

# gaceta

UNIVERSIDAD BUAP

# 50

Aniversario de la  
Facultad de Filosofía y Letras

# Nuevos Reglamentos

Editorial

**E**l Consejo Universitario aprobó, el 30 de junio, modificaciones a dos reglamentos: el de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA) y el de Ingresos y Egresos (RIE), normas fundamentales que regulan la vida institucional de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Las reformas aplicadas al RIPPPA fueron consideradas en el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el que se planteó la necesidad de revisar y actualizar el marco jurídico de la Institución. Un aspecto a destacar es que dichas modificaciones son producto de los foros de consulta, realizados durante abril y mayo de 2014, y en los que participaron integrantes de todas las unidades académicas de educación media superior y superior.

Las vicerrectorías de Docencia, así como de Investigación y Estudios de Posgrado fueron las dependencias convocantes y las responsables de analizar, revisar y sistematizar los acuerdos de las sesiones plenarias de las mesas de trabajo durante la consulta, de cuya integración resultó el proyecto de modificación al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico.

El nuevo RIPPPA regulará las relaciones y funciones que corresponden a las distintas categorías y niveles en que se clasifica el personal académico, así como los criterios y procedimientos para su ingreso, promoción, permanencia y desarrollo académico, a fin de fortalecer la vida académica y garantizar el principio de libertad de cátedra, de expresión y libre investigación establecidos en el artículo 4 de la Ley de la Universidad. Asimismo, busca evitar la discrecionalidad en las decisiones relacionadas con el personal académico, lo cual beneficia directamente a este sector, cuyo papel es fundamental en la tarea universitaria.

Por otra parte, ante la exigencia de contar con una normatividad alineada a la legislación federal en materia de ejercicio y transparencias de recursos, así como su vinculación con el desarrollo nacional y las obligaciones que el Estado impone a las universidades en materia fiscal, surgió la necesidad de modificar el RIE.

Conviene enfatizar que las reformas aplicadas al este ordenamiento tienen como objetivo garantizar la transparencia y eficacia en el ejercicio de los recursos, así como la equidad y calidad en los procesos que involucran los ingresos y el gasto, en beneficio del interés institucional.

Con las nuevas reformas se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017 y a las exigencias que la federación impone a las instituciones de educación superior en materia de fiscalización y se avanza en los objetivos que la presente administración se fijó, en aras de contar con el marco jurídico adecuado para el buen desarrollo del quehacer universitario, siempre a favor de su comunidad.

M.A.J. Alfonso Esparza Ortiz





# Directorio

**M.A.J. Alfonso Esparza Ortiz**  
Rector

**Dr. René Valdiviezo Sandoval**  
Secretario General

**Mtro. José Carlos Bernal Suárez**  
Director de Comunicación Institucional

**Mtra. Ana Elsa Urías Hernández**  
Subdirectora de Comunicación Institucional

**Mtro. Jorge Isaac Hernández Vázquez**  
Jefatura de Publicaciones

**Lic. Mónica Azcárate Sosa**  
Editora

Jefatura de Información y Prensa  
**Lic. Beatriz Guillén Ramos**

Jefatura de Diseño  
**Lic. Juan Manuel Ahuactzin**

Jefatura de Fotografía  
**Víctor Escobar Mejía**

Reporteros  
**Elizabeth Juárez López**  
**Yassin Radilla Barreto**  
**José Enrique Tlachi Rodríguez**  
**Jorge Márquez Sánchez**

Diseñadora  
**Jessica Barrón Lira**

Fotógrafos  
**José Ávila Balderrama**  
**Juan Miranda Flores**  
**Nadia Tenorio Gutiérrez**

**GACETA UNIVERSIDAD BUAP.** Año XXXIV, No. 193, julio de 2015, es una publicación mensual editada por la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, con domicilio en 4 Sur 104, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000, teléfono (222)229 5500 y distribuida a través de la Dirección de Comunicación Institucional, con domicilio en 4 Sur 303, Col. Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000, teléfono (222)229 5500, extensión 5270, fax: (222)229 5671, página electrónica: <http://www.comunicacion.buap.mx>, correo electrónico: [gaceta.universidad@correo.buap.mx](mailto:gaceta.universidad@correo.buap.mx), editora responsable: Lic. Mónica Azcárate Sosa. Reserva de Derechos al uso exclusivo número: 04-2012-071011130600-109, ISSN: (en trámite), ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Con Número Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15774 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, impresa por Edigrafic, S.A. de C.V., Calle "B" No. 8, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla., C.P. 72225, teléfono: 282-63-56, correo electrónico: [edigrafic@eninfinitem.com](mailto:edigrafic@eninfinitem.com), éste número se terminó de imprimir en julio de 2015 con un tiraje de 10 mil ejemplares. Distribución gratuita.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la editora de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**gaceta**  
UNIVERSIDAD BUAP

**AÑO XXXIV | No. 193 | Julio de 2015**  
Órgano Oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

# Contenido

Nuevos Reglamentos	I
Editorial	
Consejo Universitario aprueba nuevo proyecto del RIPPPA	4
No a las intromisiones que afecten la estabilidad institucional: Rector	6
Se crea Maestría en Auditoría Gubernamental, Rendición de Cuentas y Gestión Estratégica	7
Acuerdos del Consejo	8
Información Oficial	
50 Aniversario de la Facultad de Filosofía y Letras	9
Reportaje Especial	
Miguel Hernández Espinosa: la historia del científico y un pambolero poblano	18
Universitarios	
Centro de Nanotecnología en la BUAP	20
Investigación	
Edificio de tres niveles para la Facultad de Ingeniería	23
Infraestructura	
Virginia Commonwealth University en alianza con la BUAP para la educación global	24
La BUAP busca acuerdo con la Universidad Paris-VII	25
Internacionalización	
Recibe Licenciatura en Derecho Distintivo de Idoneidad Curricular	26
Nuevas promociones para docentes	26
La BUAP, una Universidad sin humo	27
Martí Boada, ganador del Premio Global 500 Roll of Honour de Naciones Unidas, visita la BUAP	27
Vida Universitaria	
Celdas de combustible que funcionan con agua	28
Procedimiento químico para remover la vaina del haba	28
Ciencia a Tiempo	

## Consejo Universitario aprueba nuevo proyecto del RIPPPA

Elizabeth Juárez López

**P**or unanimidad de votos, el H. Consejo Universitario de la BUAP aprobó el nuevo proyecto de Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA), cuyas reformas brindarán mejores condiciones laborales a los profesores y fortalecerán la vida académica.

En la VI Reunión del Máximo Órgano de Gobierno de la Institución, el Rector Alfonso Esparza Ortiz subrayó que las modificaciones al RIPPPA son necesarias, debido a la nueva reglamentación en el tema de fiscalización, pero sobre todo por la actualidad de un gran número de disposiciones para transparentar el uso de los recursos ante la sociedad y entidades gubernamentales.

Tras siete años de la promulgación del RIPPPA, las reformas presentadas son resultado de los trabajos de consulta, en la que se debatió en forma plural, libre y abierta, para lograr propuestas consensuadas entre el personal docente de la Institución, las cuales versan sobre el perfil de los profesores, mecanismos de ingreso, permanencia y trayectoria académica, promoción y desempeño, así como aspectos relativos a la movilidad e intercambio.

Tales propuestas, incorporadas a las modificaciones realizadas al presente ordenamiento, están orientadas a garantizar la equidad, transparencia y calidad en los procesos de ingreso, permanencia y promoción de los profesores. Sus criterios redefinen las cualidades y perfiles de los docentes, que son fundamentales para el logro del modelo educativo, los objetivos y metas de la Universidad, así como de la excelencia en beneficio de los estudiantes y el derecho a la educación.

“El nuevo reglamento nos permite transitar hacia una acción justa y moderna, además de transparentar y tener en claro el papel de los docentes y de lo que se quiere realizar

en la Institución. Las sugerencias fueron consideradas e incorporadas a este reglamento en un 70 por ciento”, refirió el Rector.

En su intervención, Odorico Mora Carreón, director del Bachillerato 5 de Mayo, aseguró: “Todos participamos en este proceso, desde la estructura, la apertura al diálogo y presentación de trabajos, lo cual abre una gran oportunidad. Lo más importante fue una oportunidad de diálogo, que todos asimilamos y aceptamos. Es un compromiso que se cumple”.

A esta afirmación se sumó Jaime Meneses Guerra, director de la Facultad de Medicina, quien expresó: “Se trató de un excelente ejercicio institucional, donde todas las voces se manifestaron. Este reglamento es innovador, incluyente y refrenda su expresión de que el diálogo abre la puerta a la razón”.

### Reglamento de Ingresos y Egresos

Además, se aprobó la revisión y modificación del Reglamento de Ingresos y Egresos, en cuya formulación se consideraron como criterios fundamentales el fomento a la transparencia y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin menoscabo de las funciones sustantivas; así como maximizar su efectividad y eficiencia en el ejercicio.

En asuntos generales, se presentó la propuesta del himno institucional, a cargo de Flavio Guzmán Sánchez, encargado del despacho de la Vicerrectoría de Extensión y Difusión de la Cultura, el cual será enriquecido con las opiniones de la comunidad universitaria, para ser un símbolo de identidad institucional. También se tomó protesta a los directores de la Facultad de Ciencias de la Electrónica y del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico.

## No a las intromisiones que afecten la estabilidad institucional: Rector

Beatriz Guillén

**T**ras manifestar un enérgico rechazo a las violaciones cometidas en contra de los siete estudiantes de la BUAP, privados de su libertad el 5 de junio pasado, el Rector Alfonso Esparza Ortiz sostuvo que “no caeremos en provocaciones ni permitiremos intromisiones que afecten la vida académica y la estabilidad institucional. La observancia del Estado de Derecho debe prevalecer tanto dentro como fuera de la Universidad”.

Ante los integrantes del Consejo Universitario y de los Consejos de Unidad Académica, los 38 directores de escuelas, facultades e institutos, así como funcionarios de la administración central, el Rector de la BUAP hizo un llamado a construir un clima de diálogo y respeto, a través del cual se resuelvan las controversias de manera pacífica e institucional, y se encaren los retos que impone el desarrollo de nuestro país.

En la Unidad de Seminarios afirmó: “Los universitarios reivindicamos el derecho a la libre manifestación de las ideas, el diálogo y la tolerancia; apostamos a la gobernanza, creemos en la justicia y en el desarrollo armónico de la sociedad. Actos como la toma de inmuebles universitarios y otras actividades de enfrentamiento y desestabilización obstaculizan que todos los universitarios nos escuchemos en un ambiente de respeto”.

Al referir que los alumnos fueron señalados como responsables de ataques contra sitios públicos en la ciudad

de Puebla, más tarde liberados por falta de pruebas -el 6 de junio, luego de recibir el apoyo de la Oficina del Abogado General de la BUAP-, Esparza Ortiz recordó que a ese hecho se suman otros graves, de los cuales se desconoce el progreso de las indagatorias: el desalojo violento de estudiantes del Colectivo Universitario por la Educación Popular, por parte de un grupo de encapuchados, el pasado 8 de febrero en el zócalo de la capital, y el asesinato del ex rector Samuel Malpica ocurrido el 2 de julio del 2013.

Después de rechazar que el justo reclamo social se desvirtúe en actos que atenten contra la seguridad de la población, puntualizó que “como institución educativa basada en los principios del respeto a la legalidad y libre expresión de ideas, la BUAP manifiesta su más enérgico rechazo a las violaciones cometidas en contra de los derechos de nuestros alumnos y deplora que se pretenda convertir a los jóvenes en blanco de investigaciones carentes de sustento”.

Tal pronunciamiento, dirigido a las autoridades competentes, a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto, fue respaldado por los integrantes de los órganos de gobierno de la Institución, quienes además de aplaudir en más de una ocasión a lo largo del discurso, cerraron con goyas como señal de aprobación de dicha iniciativa institucional.

## Se crea Maestría en Auditoría Gubernamental, Rendición de Cuentas y Gestión Estratégica

Elizabeth Juárez López

**P**or unanimidad de votos se creó la Maestría en Auditoría Gubernamental, Rendición de Cuentas y Gestión Estratégica, del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico (ICGDE).

Su objetivo será formar profesionales expertos en estos temas con enfoque multidisciplinario, que sean capaces de resolver los problemas de fiscalización y de eficiencia que enfrentan los gobiernos locales, a través de seleccionar y aplicar las teorías y técnicas pertinentes. Este posgrado tiene una orientación profesionalizante y se ofertará a partir de Otoño 2015. Se cursa en cuatro semestres, con 84 créditos.

Este programa es de carácter único, por la alianza entre dos instituciones: la BUAP y la Auditoría Superior del Estado de Puebla. La pertinencia de la maestría radica en que sus objetivos se basan en las necesidades de un auditor y no en fiscalización general. Al ser un posgrado enfocado a la auditoría gubernamental, los estudiantes tendrán oportunidad de incorporarse a los órganos de auditoría locales y nacionales, al igual que al sector privado.

# Acuerdos del Consejo

**CC. Integrantes del H. Consejo Universitario  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
P R E S E N T E**

El Pleno del Honorable Consejo Universitario, en su Sexta Reunión y Tercera Sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 30 de junio del actual en el Salón Barroco del Edificio Carolino, entre otros asuntos tuvo a bien acordar lo siguiente:

- 1. POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** “Se nombra como escrutadores para esta sesión a la Mtra. Martha Elva Reséndiz Ortega, Consejera Directora de la Facultad de Contaduría Pública y al Mtro. José de Guadalupe Quiroz Oropeza, Consejero Director de la Facultad de Ciencias Químicas”.
- 2. POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** “Se aprueba el resumen de acuerdos, así como el acta de Sesión del día 27 de mayo de 2015”.
- 3. POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** “Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión Ordinaria, con los siguientes puntos: 3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión Estatutaria de Legislación Universitaria, respecto de la modificación al Reglamento de Ingresos y Egresos; 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen del Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado, respecto a la creación de la Maestría en Auditoría Gubernamental, Rendición de Cuentas y Gestión Estratégica, que presenta el Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico; 5. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión Estatutaria de Legislación Universitaria, respecto de la modificación del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico; 6. Asuntos Generales”.
- 4. POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** “Se aprueba la modificación del Reglamento de Ingresos y Egresos, así como el dictamen de la Comisión Estatutaria de Legislación Universitaria”.
- 5. POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** “Se aprueba la creación de la Maestría en Auditoría Gubernamental, Rendición de Cuentas y Gestión Estratégica, que presenta el Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico, así como el dictamen del Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado”.
- 6. POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** “Se aprueba la modificación del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico, así como el dictamen de la Comisión Estatutaria de Legislación Universitaria”.

Sin otro particular, les reitero mi consideración distinguida.

Atentamente  
“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”  
H. Puebla de Z., a 30 de junio de 2015

**Dr. René Valdiviezo Sandoval**  
Secretario del Consejo Universitario

# 50

## Aniversario de la Facultad de Filosofía y Letras

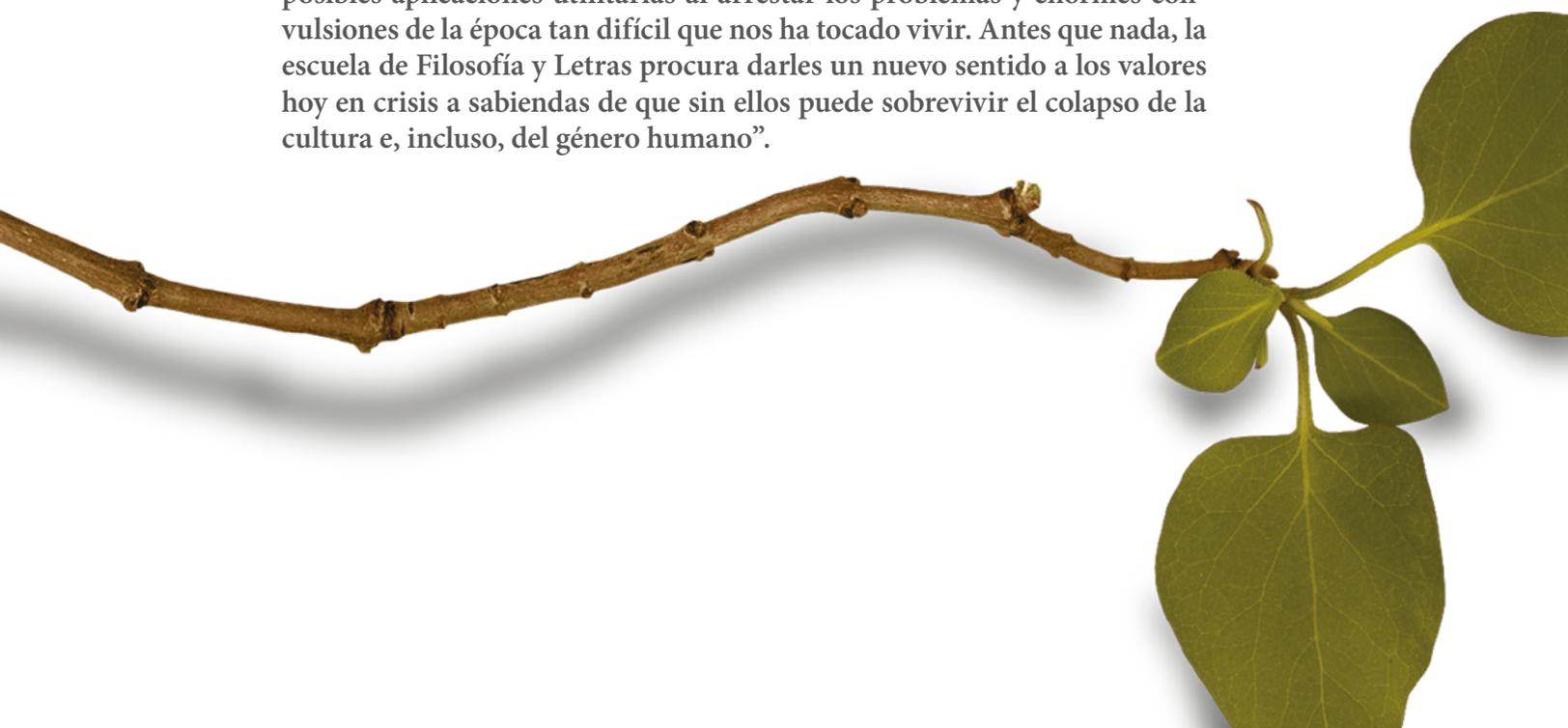
Mónica Azcárate Sosa



**E**l nacimiento de la Escuela de Filosofía y Letras hace medio siglo fue considerado por las autoridades universitarias de entonces como la oportunidad de llenar el vacío existente ante la falta de una unidad académica dedicada al estudio de las humanidades en una institución con añeja historia en estas disciplinas. A 50 años de distancia, la hoy Facultad ha sufrido diferentes transformaciones que van desde el desarrollo y profesionalización de su planta de profesores, el crecimiento de su matrícula, la mejora de sus instalaciones, la calidad de sus investigaciones y la aparición e incremento de sus posgrados (cinco maestrías y tres doctorados). A través de estos logros, la Facultad ha cumplido con creces los anhelos de los fundadores, cuya visión fue muy precisa en torno a los objetivos que entonces buscaban.

Por ello resulta pertinente recordar las palabras del discurso que pronunció Joaquín Sánchez Mcgrégor, director de la Escuela de Filosofía y Letras en septiembre de 1968 - tres años después de la fundación -, tomadas de la Revista Autogestión No. 1, Colegio de Psicología, y citadas en el No. 11 de Tiempo Universitario, Gaceta Histórica de la BUAP:

“Es así como nuestra joven escuela de Filosofía y Letras recoge la mejor herencia del Colegio Carolino y del Colegio del Estado proyectándose hacia los nuevos rumbos del saber y las exigencias humanísticas, enseñando a valorar la importancia de la teoría desinteresada, sin menoscabo de sus posibles aplicaciones utilitarias al arrestar los problemas y enormes convulsiones de la época tan difícil que nos ha tocado vivir. Antes que nada, la escuela de Filosofía y Letras procura darles un nuevo sentido a los valores hoy en crisis a sabiendas de que sin ellos puede sobrevivir el colapso de la cultura e, incluso, del género humano”.

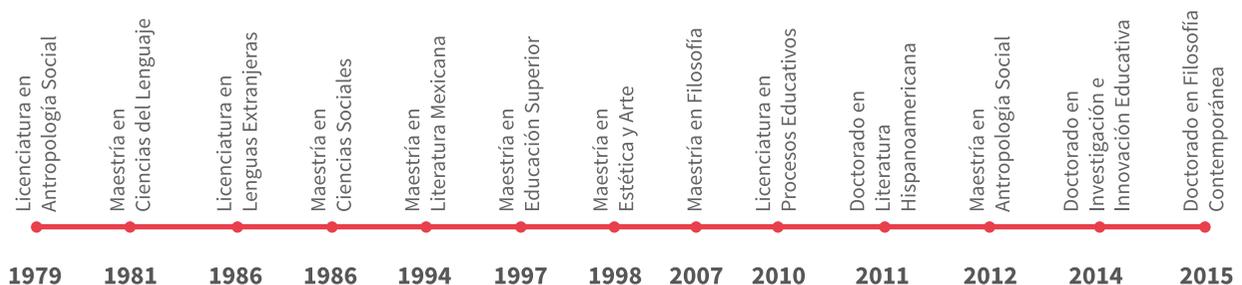


## 50 años de la Facultad de Filosofía y Letras

**H**ace 50 años, el 5 de abril de 1965, se llevó a cabo un acto ceremonial para enmarcar el comienzo de actividades de la Escuela de Filosofía y Letras. Pevio a ello, a fines de 1964, o como lo precisa la memoria de uno de sus fundadores, Dr. Carlos Colchero, “una fresca mañana a las nueve horas de los primeros días de diciembre” se comenzaron los trabajos para encastrar un viejo anhelo universitario. Con la transformación, en 1933, del Colegio del Estado de Puebla en la Universidad Autónoma de Puebla se proponía como una de las áreas de estudio la Escuela de Filosofía y Letras, sin embargo diversas circunstancias postergaron su creación. En 1965, en el marco de diversas reformas universitarias y el crecimiento de su oferta educativa, el H. Consejo Universitario de la UAP tuvo a bien aprobar la creación de Filosofía y Letras con cuatro carreras iniciales: Psicología, Letras, Filosofía e Historia. Una comisión, donde se encontraba el Ing. Luis Rivera Terrazas,

junto con la asesoría del Dr. Joaquín Sánchez Macgrégor, se dio a la tarea de organizar los planes de estudio y buscar a los primeros profesores, la mayoría de ellos invitados. Algunos nombres de esta planta académica inicial fueron, además de los aludidos anteriormente (Dr. Colchero, Ingeniero Terrazas, Dr. Sánchez Macgrégor), el Lic. Carlos M. Ibarra, el Dr. Angelo Altieri, la Lic. Margarita Teutli, la Profesora Ma. Victoria Báez de Acosta, los maestros Juan Brom, José Luis Balcárcel, Dolores Hernández Guerrero y el Dr. José Luis Centeno.

Los primeros años la matrícula escolar no fue muy nutrida. Hasta mediados de los setenta es cuando comienza a crecer hasta en un 100 por ciento por generación, sobre todo por la Licenciatura en Psicología. Las siguientes décadas serán de importantes cambios en Filosofía y Letras con la creación de nuevos programas de estudio:





Aquello que comenzó como un sueño con unos pocos profesores contratados por hora clase se ha convertido, al cabo del tiempo, en una realidad concreta con 74 profesores de tiempo completo, siete de medio tiempo y 51 hora clase, además de 32 trabajadores administrativos que dan servicio a un total de mil 476 alumnos distribuidos en cuatro licenciaturas acreditadas por su calidad educativa más una en proceso de gestión por ser programa de nueva creación; cinco maestrías incorporadas al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT, así como dos doctorados también aceptados en el PNPC y uno que recién comienza este agosto de 2015 en espera de lograr su registro por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Visto así, parece que hemos restituido la importante tradición de las humanidades en Puebla que tuvo sus orígenes desde la creación del Colegio de Espíritu Santo en 1578, además de trascender como una de las facultades más destacadas a nivel nacional por el número de matrícula que acepta por año en sus programas, la calidad de ellos, la investigación relevante de sus profesores y cuerpos académicos, así como por la oportunidad con que nuestros alumnos se insertan en diversos sectores de la sociedad para ejercer su profesión. Estos datos reflejan el trabajo y esfuerzo de todos aquellos que hemos creído, a lo largo de estas cinco décadas, que las humanidades deben ser la respuesta y la guía a tantas incógnitas y acontecimientos en nuestra sociedad contemporánea. No obstante los logros, el desarrollo de nuestros programas y la formación de nuestros alumnos debe continuar en esta dirección de calidad académica con objeto de mantener nuestras posiciones vigentes en un mundo en constante proceso de cambio.

**Dr. Alejandro Palma Castro**

Director de la Facultad de Filosofía y Letras

## Los testimonios

M. Azcárate, D. Hernández e I. Hernández

**L**a Facultad de Filosofía nació en abril de 1965 en un afán de modernización académica, existente ya una década anterior con la creación de la Escuela de Físico Matemáticas en 1950 y las escuelas de Arquitectura (1954) y de Administración de Empresas (1959), según lo establece Ricardo Moreno Botello en su presentación a la obra *La Fundación de la Escuela de Filosofía y Letras de la UAP*, escrita por Carlos Colchero Rozas, quien fuera docente de la ahora Facultad.

En dicha presentación firmada en abril de 1990, Moreno Botello establece los detalles y el contexto en el que ocurrió el nacimiento de esta unidad académica, que comenzó a funcionar con una planta de 17 profesores, a la que ingresaron 115 estudiantes en sus cuatro carreras de Filosofía, Letras, Psicología e Historia. Luis Rivera Terrazas, Angelo Altieri Megale, Carlos Colchero y Joaquín Sánchez Mcgrégor, este último, como director, fueron algunos de los docentes que impulsaron el nacimiento de esta escuela y estudio de las humanidades en la Universidad.

En el anhelo de entonces, los académicos tuvieron un papel fundamental. La labor de las generaciones de docentes que sucedieron a los fundadores también ha sido trascendental en el crecimiento, desarrollo y los logros obtenidos por esta unidad académica en medio siglo de existencia. Por ello, aquí los testimonios de docentes, personal administrativo y estudiantes que han participado en el devenir de la Facultad de Filosofía y Letras.

**Dra. Nicolina Altieri Fernández**  
**Docente del Colegio de Lingüística y Literatura**  
**Hispanica, 32 años de servicio.**

“Mi existencia ha estado ligada a la Facultad de Filosofía y Letras por cuatro décadas. Primero, como estudiante de la Licenciatura en Letras Españolas en los años setenta, y después como profesora-investigadora del Colegio de Lingüística y Literatura Hispánica desde 1983. En ella, he colaborado en la formación de humanistas destacados y he tenido momentos de gran satisfacción profesional. Por ello y por muchos motivos más, me siento muy orgullosa de formar parte de esta comunidad universitaria, que en sus inicios dirigió mi padre, el doctor Angelo Altieri Megale, y que cumple 50 años de contribuir a la vida académica local y nacional”.

**Alejandro Palma Castro**  
**Director de la Facultad de Filosofía y Letras.**

“La Facultad de Filosofía y Letras cumple 50 años este 2015. La trascendencia de esto es que a través de la atinada decisión de abrir, de revitalizar las humanidades y su estudio, en el estado de Puebla, es como se ha vuelto a dar un impacto, mismo que tiene una amplia tradición prácticamente desde que arribaron a esta ciudad los jesuitas y fundaron el Colegio del Espíritu Santo. En esa

larga tradición humanística que ya existía, que se vio interrumpida en el siglo XIX y parte del XX por diversas circunstancias históricas y sociales, fue a partir de 1965 cuando finalmente se da otra vez la posibilidad de abrir el estudio de las humanidades; a través de la escuelas de Letras, de Filosofía, de Psicología y de Historia, es como comienza a revitalizarse. Al cabo de 50 años creemos que ha sido una decisión atinada: por el número de egresados, quienes se han insertado en distintas posiciones laborales; por los profesores que han pasado por estas aulas; por el tipo de proyectos que se han realizado en cada una de estas disciplinas y por el crecimiento de la Facultad.

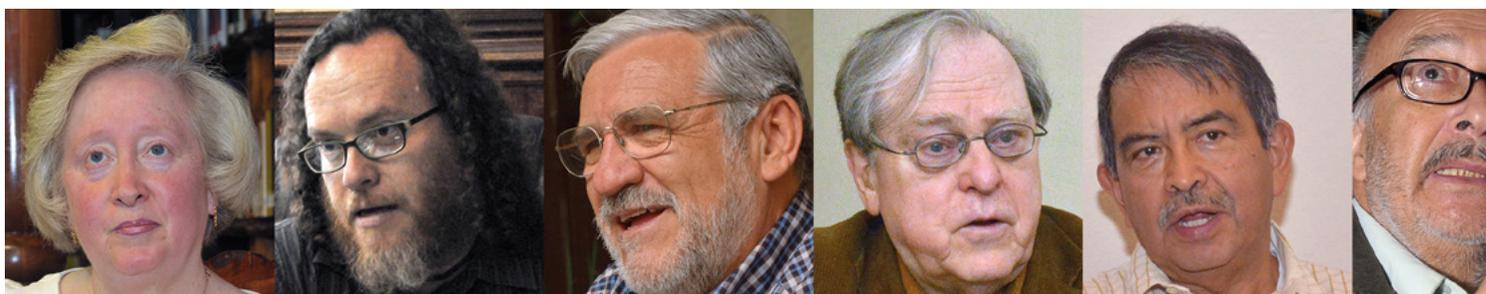
Uno de los retos más importantes para esta Facultad es consolidarse. Ha tenido un periodo de crecimiento hacia ciertas disciplinas, líneas de investigación. El trabajo es consolidarse, no únicamente nacional, sino internacionalmente. En los tiempos que estamos viviendo y por la facilidad que existe, muchos de estos conocimientos ya se pueden difundir y compartir a nivel internacional. Lo que esperamos es que la Facultad sea ubicada por estos programas, por estas líneas, como un referente; por otro lado, que continúe brindando una educación de calidad a los alumnos inscritos en todos los niveles, para también generar personas competitivas, con un sentido muy específico: el sentido que le imprime esta Benemérita Universidad Autónoma de Puebla”.

### Dr. Marco Velázquez Albo

**Docente del Colegio de Historia, 33 años de servicio.**

“Se trata de una fecha relevante, que (la Facultad de) Filosofía y Letras cumpla 50 años ya es un mérito importante y que hoy esté consolidada como Facultad y en crecimiento es motivo de orgullo y alegría para todos. Ahora, lo más importante es que nuestra unidad académica esté en condiciones de enfrentar los retos actuales y futuros. 50 años hablan de una trayectoria; esperamos que exista la madurez intelectual y humana para enfrentar lo que vivimos en el país y lo que se requiere para una institución de las características de la Facultad.

El primer reto es lograr sobrevivir en condiciones tan adversas para el desarrollo de las humanidades en el país; sobrevivir no implica que exista la Facultad, implica que esté a la altura de las necesidades, no sólo de las disciplinas, de los estudiantes, de los maestros y de los trabajadores, sino a la altura de lo que requiere el país y la sociedad, lo cual implica ser capaz de sortear las enormes dificultades, por ejemplo la reducción de las humanidades en todas las estructuras curriculares, de materias como historia o filosofía. Demostrar y mantener la importancia de las humanidades en la reflexión y la presencia social es imperante. Además de estar a la altura de los retos académicos que la sociedad reclama, la Facultad debe tener mayor presencia social, local, nacional e internacional”.



**Dr. Rodolfo Santander Iracheta**  
**Docente de licenciatura y posgrado,**  
**32 años de servicio.**

“Ha habido una expansión de la Facultad; desde que llegué en 1983; se han creado los posgrados, recién se cuenta con el nuevo doctorado en Filosofía. Hemos trabajado mucho para llegar a esto, desde la licenciatura hemos formado gente, que hoy son profesores de licenciatura y maestría. Nosotros llegamos ya con un trabajo hecho por otros académicos, los que fundaron la Facultad y el Colegio de Filosofía, a quienes no habría que olvidarlos. Por eso, el 50 aniversario es una ocasión para recordar a los jóvenes cuál ha sido la historia de esta unidad académica, porque se tiende a olvidar lo que hicieron los anteriores, los chicos creen que el mundo comienza con ellos y no es así, ha habido mucho trabajo para hacer posible lo que se tiene. Es momento de recordar, pero también de proyectarse hacia delante, coincido con Marco Velázquez en la importancia que tienen las humanidades hoy, tenemos que reivindicarlas sin complejos, es muy importante el trabajo, la reflexión filosófica en un mundo totalmente materialista y entregado al dinero como el que estamos viviendo”.

**Mtro. Facundo Arias González**  
**Fue Secretario Administrativo y docente,**  
**20 años de servicio, hoy es jubilado.**

“Es momento para hacer un alto en el camino y reflexionar sobre la historia de la Facultad; 50 años es un gran logro y es la oportunidad para hacer un balance de lo que se ha hecho. Vivimos un momento difícil, una deshumanización terrible y las humanidades deben jugar un papel clave para la salvación de la misma sociedad, si seguimos en la dinámica en la que estamos, estamos en la ruta perdida. Creo que la Facultad de Filosofía y Letras debe jugar un papel muy activo en los años por venir.

Cuando entré en 1968 a esta unidad académica, la situación de los profesores era muy precaria, no había una planta de maestros consolidada, aunque sí un alto grado de participación y compromiso. Después la planta académica se consolidó, se abrieron posgrados y se siguen abriendo. Sin embargo, la vida interna se fue opacando; yo soy de la vieja guardia y recuerdo mucho la entusiasta participación de alumnos y de trabajadores; ya de los 90 en adelante se fue verticalizando la Universidad y la Facultad no fue la excepción”.



**Dr. Manlio Barbosa Cano**  
**Docente del Colegio de Antropología Social,**  
**41 años de servicio.**

“Entre los aspectos importantes que puedo resaltar sobre la trascendencia de la Facultad, en primer lugar están su consolidación y desarrollo. Cuando llegué en 1974 era Escuela de Filosofía y Letras, sólo contaba con cuatro colegios, la población era pequeña, en el edificio San Jerónimo cabíamos todos y los asuntos eran mucho menores. Recuerdo que el director era el Dr. Angelo Altieri; pedí hablar con él y le mostré unos catálogos diciendo que me gustaría impartir un curso, él dijo que sí, pues necesitaban un antropólogo y ese día quedé contratado. La Universidad hacía un esfuerzo por traer profesores de alto nivel. Después se originó una etapa de profesionalización, varios maestros fueron enviados a estudiar posgrados y se crearon centros de investigación. Se han enfrentado muchas dificultades y riesgos a lo largo de estos 50 años, pero finalmente aquí está la transformación, ahora sólo existen los logros de las batallas que se dieron”.

**Mtro. Pantaleón Riveroll Toriche**  
**Docente del Colegio de Lingüística y Literatura**  
**Hispánica, jubilado.**

“Como estudiante mis experiencias en la Facultad fueron definitivas. En primer lugar me ratificó lo que yo quería hacer, empezar a trabajar para la docencia, para des- involucrar a los estudiantes, en ese sentido me fui orientando. Posteriormente la maestra María Teresa Gómez Montero, quien era coordinadora y el entonces director de la Facultad, también fundador, el Dr. Angelo Altieri, me invitaron a dar clases de griego y latín. Concretamente me especialicé en la didáctica de la lingüística, de la literatura, de la comunicación y también de la docencia. Tanto mi trabajo como maestro, como mi desempeño administrativo, siempre lo hice con toda dedicación y cariño. Actualmente la Facultad se ha desarrollado al máximo, y no podemos dejar de lado su relación con la tecnología, pues, se encuentra más comunicada con otras facultades, con otras universidades y con organismos de evaluación, se encuentra interconectada mediante estas tecnologías que son necesarias”.

**Dra. Lilia Alarcón y Pérez**  
**Maestra en Educación Superior, 45 años de servicio.**

“El aniversario por los 50 años de la Facultad de Filosofía y Letras es un evento de suma importancia, ya que en estos años han ocurrido muchos eventos. Desde mi punto de vista, ha aportado grandes dirigentes, académicos y políticos, al interior y al exterior de la misma Universidad. Estos festejos invitan también a reconocer la labor de quienes ya no están con nosotros y que pusieron un granito de arena no sólo para la Universidad, sino para el estado de Puebla. Muchas de estas grandes aportaciones se pueden ver desde su primer director, (Joaquín) Sánchez Mcgrégor, aunque no estuvo demasiado tiempo, siempre fue un personaje de gran importancia para la filosofía; después de su papel en la Facultad, estuvo en la junta de gobierno de 1967 a 1969, desde donde se impulsó un importante apoyo a la educación media superior, donde él posteriormente da clases en la preparatoria Benito Juárez, involucrándose en ese proyecto de forma personal. Por otro lado, recuerdo el papel que tuvo Alfonso Vélez Pliego, quien fuera Rector de esta Universidad, quien también luchó por dignificar la educación media, impulsando la transformación en 1986. También recuerdo los festejos por los 400 años de la Universidad, donde estuvo presente el Ingeniero Luis Rivera Terrazas, ya que esta celebración fue organizada por la Facultad de Filosofía y Letras”.

**Susana Bruno Ochoa**  
**Estudiante del Colegio de Filosofía.**

“Es muy importante de cara al siglo XXI, que la Facultad de Filosofía y Letras tenga jóvenes a quienes les interese tener conciencia de asuntos que le corresponden a la comunidad, que se integren social y culturalmente al ámbito en el que viven y que realicen críticas sobre éste. Una de de las experiencias más importantes que he tenido como alumna de esta Facultad es participar en diferentes actividades académicas, como los congresos internos de estudiantes, encuentros que son muy importantes, pues hemos tenido la oportunidad de dialogar con los compañeros, escuchar a los profesores, así como conocer las diferentes perspectivas que se desenvuelven en

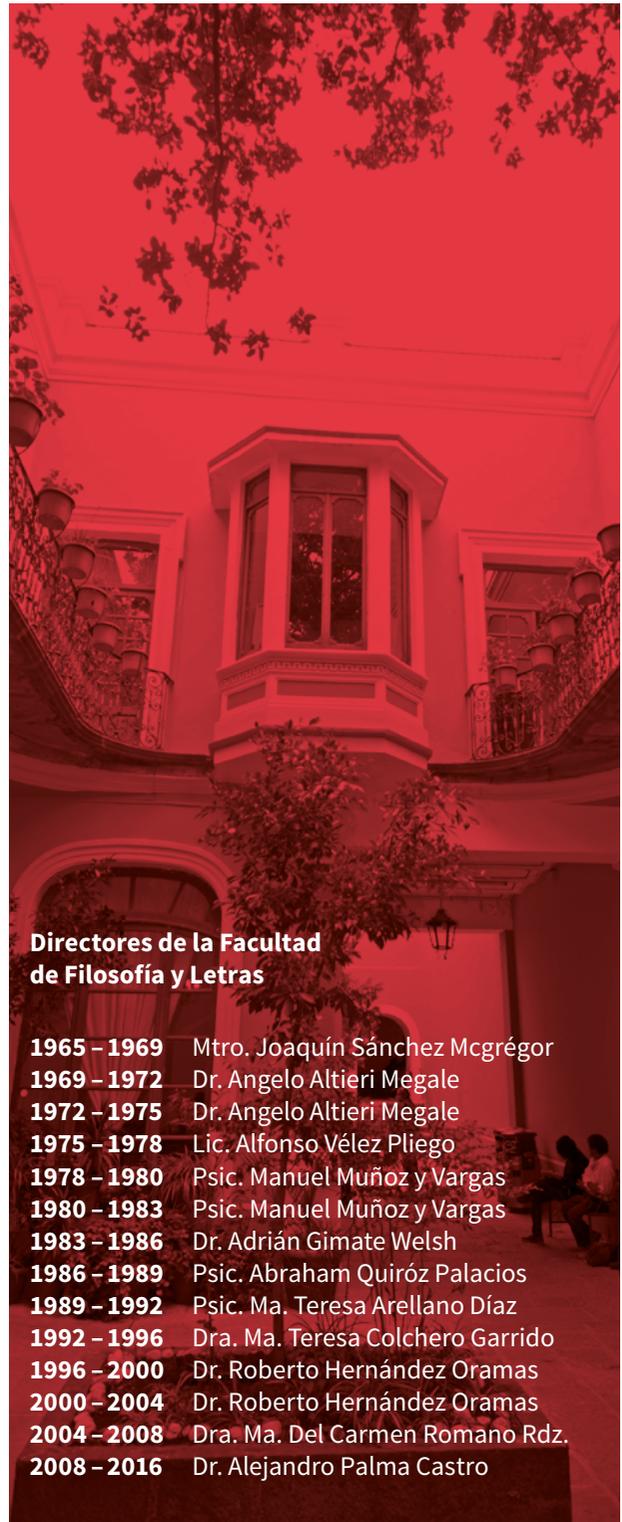
nuestro colegio. También el Coloquio de Ética y Política, donde tuvimos la presencia de destacados maestros de Latinoamérica, quienes impulsan cambios en diferentes líneas del pensamiento. La integración de los diferentes colegios ha sido muy importante en los congresos, en los que participan alumnos de Filosofía, Antropología, Historia, Procesos educativos y Literatura, de modo que se nos permite ser una facultad integradora, en la que se toman en cuenta todas las perspectivas”.

**Carmen Fajardo Rojas**  
**Estudiante de la Licenciatura en Lingüística y**  
**Literatura Hispánica.**

“Para mí, pertenecer a la Facultad de Filosofía y Letras es importante, pues en al momento de elegir una licenciatura, buscaba un espacio plural y crítico, y aunque hay cosas que deben mejorar, lo encontré aquí, pude desarrollarme y encontrar muchas cosas. Algo que sí me ha marcado es la oportunidad de convivir con mucha gente diferente y eso me nutrió mucho. Una experiencia grata en especial en el Colegio de Lingüística y Literatura es la inclusión de profesores jóvenes, los cuales, además de la convivencia con ellos, dieron unas nuevas metodologías, ideas y conocimientos, lo cual me permitió crecer mucho. Y aunque no tengo el dato exacto de cuántas facultades de Filosofía cumplen 50 años, estoy convencida de que en los pasillos y en las aulas de ésta se han gestado muchas ideas y críticas que han trascendido en los ámbitos estatal y nacional”.

**Patricia Ortega Durán**  
**Secretaria de Dirección, 31 años de servicio.**

“Para mí es gratificante, haber llegado a formar parte del sector administrativo de esta Facultad en febrero de 1985. Durante estos 50 años de vida, ha sido una Facultad que ha crecido demasiado, tanto en el sector académico, como en sus formas de gobierno. Ha crecido en los posgrados y es las humanidades, las cuales son un pilar importante para la BUAP”.



**Directores de la Facultad**  
**de Filosofía y Letras**

<b>1965 – 1969</b>	Mtro. Joaquín Sánchez Mcgrégor
<b>1969 – 1972</b>	Dr. Angelo Altieri Megale
<b>1972 – 1975</b>	Dr. Angelo Altieri Megale
<b>1975 – 1978</b>	Lic. Alfonso Vélez Pliego
<b>1978 – 1980</b>	Psic. Manuel Muñoz y Vargas
<b>1980 – 1983</b>	Psic. Manuel Muñoz y Vargas
<b>1983 – 1986</b>	Dr. Adrián Gimete Welsh
<b>1986 – 1989</b>	Psic. Abraham Quiróz Palacios
<b>1989 – 1992</b>	Psic. Ma. Teresa Arellano Díaz
<b>1992 – 1996</b>	Dra. Ma. Teresa Colchero Garrido
<b>1996 – 2000</b>	Dr. Roberto Hernández Oramas
<b>2000 – 2004</b>	Dr. Roberto Hernández Oramas
<b>2004 – 2008</b>	Dra. Ma. Del Carmen Romano Rdz.
<b>2008 – 2016</b>	Dr. Alejandro Palma Castro

## Miguel Hernández Espinosa: la historia del científico y un pambolero poblano

Yassin Radilla Barreto

José Miguel Ángel Hernández Espinosa, investigador del Instituto de Ciencias (ICUAP), ha trabajado con zeolitas desde hace más de 30 años, con la misma pasión que cuando niño jugaba al fútbol cada sábado: con la camiseta bien puesta. De entre sus goles destacan un talco cicatrizante para pie diabético y un sistema de filtros para la adsorción selectiva de dióxido de carbono y otros gases contaminantes, invenciones que dan cuenta de su dedicación, tan apasionada ahora como antaño.

De origen poblano, el académico es el inventor de estos dos importantes desarrollos científicos, que tienen su aplicación en la salud y el medio ambiente, áreas torales para la humanidad. Por ciertas trivialidades de su vida, dice, incursionó con buenos resultados en la investigación en zeolitas naturales, minerales que por sus propiedades únicas y sorprendentes, son conocidos desde finales de siglo XX como rocas mágicas.

Su vocación científica la descubrió a una edad temprana, durante su juventud, mucho después de su pasión por el fútbol. José Miguel Ángel es un pambolero poblano, cuya tradición familiar en el balompié inició en el oratorio Felipe Rinaldi, en la 78 Poniente de la ciudad de Puebla, donde “para que te dieran tu tamal y tu atole, y sobre todo para que te dejaran jugar fútbol, tenías que entrar a misa”, recuerda el científico.

-¿Usted es católico?, se le pregunta.

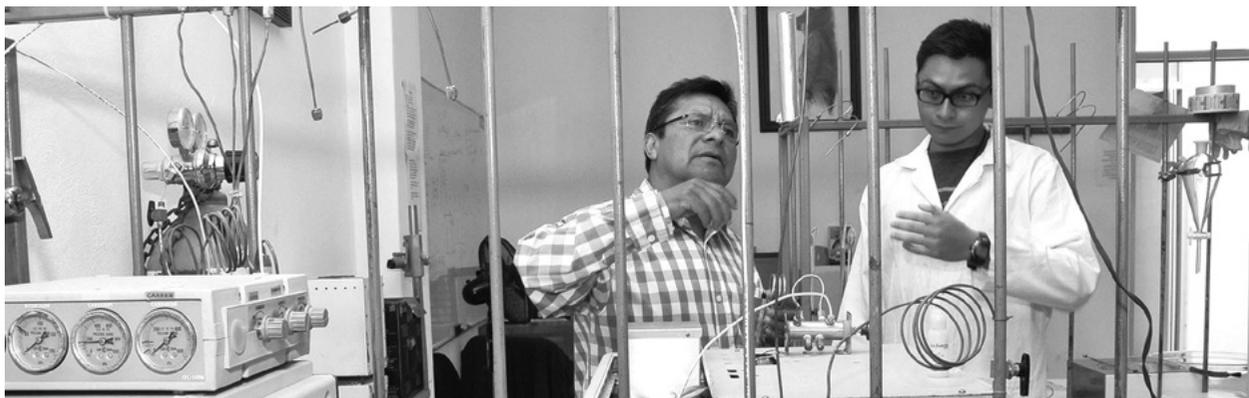
- Como dicen los chavos de ahora: “equis”, responde.

### El doctor que no estudió Medicina

Hernández Espinosa fue amigo de Leopoldo García-Colín Scherer, destacado académico mexicano, quien falleció a la edad de 81 años, en 2012, fundador del campus Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Recuerda a García-Colín como precursor de las ciencias en el país, pues el doctor Honoris Causa de la UNAM, además de ser profesor de esta institución, lo fue de la UAM y de la BUAP –de 1960 a 1963, en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas. “De entre sus tantos alumnos destaca Mario Molina, Premio Nobel de Química”, comenta.

Por su cercanía con éstos y otros científicos, Hernández Espinosa ha configurado excelentes relaciones con importantes centros de producción científica. Junto con Mario Molina, ha participado en espacios académicos para reflexionar en torno a los gases de efecto invernadero, tema con el cual ese científico ganó el primer Nobel de Química para México.

Durante sus estudios de posgrado en Fenómenos Físico-Químicos de Superficies, José Miguel Ángel Hernández Espinosa realizó esfuerzos importantes que fueron reconocidos incluso por el Presidente del México de aquel entonces, Miguel de la Madrid Hurtado, quien le entregó la Medalla al Mérito Universitario UAM. Aunque realizó la maestría y el doctorado en Iztapalapa, considera a la BUAP como su verdadera cantera, al ser egresado de la preparatoria Emiliano Zapata y de la Facultad de Ciencias Químicas.



Sus maestros, algunos provenientes de la Universidad Estatal M.V. Lomonosov de Moscú, y otros de la BUAP, forjaron su disciplina en la investigación científica, así como su interés por el trabajo de laboratorio. “Es una pasión muy similar a mi gusto por el fútbol, pues ha perdurado pese al tiempo”, señala el también responsable del Departamento de Investigación en Zeolitas del ICUAP, quien a partir de estos minerales ha hecho frente a serios problemas ambientales y de salud.

A través de las propiedades de las zeolitas erionitas, enriquecidas con nanodépósitos de cationes monovalentes, que actúan específicamente frente a los gases efecto invernadero, ha propuesto un sistema de filtros para la adsorción selectiva de dióxido de carbono y otros gases responsables del calentamiento global.

Asimismo, en atención a los millones de enfermos que sufren las graves consecuencias de la diabetes mellitus, ha inventado un talco cicatrizante para las úlceras en los pies causadas por esta enfermedad crónica degenerativa. Es decir, ha creado un polvo capaz de regenerar tejidos por el uso de fases activas eficientes, depositadas en el área externa de ciertos tipos de materiales zeolíticos con nanoporos.

### “Yo soy BUAP desde la prepa”

Lo único que supera a su ejercicio científico, en términos de tiempo, es su trayectoria como jugador amateur de fútbol, un deporte que practica desde hace 45 años, o más, desde sus primeros años de vida, junto con sus dos hermanos.

Hernández Espinosa confiesa que hoy lo único que le impide levantarse temprano los días domingos para ir a correr -hábito que acostumbra repetir de lunes a viernes, a las 6:00 horas- es su cascarita sabatina con los del “Club 20 de Noviembre”, pues físicamente ya no se repone tan fácilmente como antes.

Acompañado de su esposa y dos hijas: una estudiante de Ingeniería Química y la otra de Ingeniería en Materiales, de la BUAP, Hernández Espinosa usualmente se anima a jugar fútbol en literalmente “un cacho de tierra”, tan sólo al recibir una llamadita de su hermano, dos años mayor, “quien de joven fue entrenador profesional y alumno del famoso director técnico del Puebla glorioso, Francisco González Gatica” -presume.

“Vamos a ver la Champions –en alusión a la UEFA Champions League, y compramos un six de ocho–cervezas. Todavía vamos a jugar, unos en compañía de sus hijos y otros incluso ya con nietos. Nada más le hacemos al cuento, pues los nuevos nos dicen ya están rucos. Yo les digo: ‘a ver lleguen’”, relata el investigador, quien recuerda con tristeza a los amigos idos: “de los que integraban el club, sólo quedan tres o cuatro, ya algunos se han adelantado”.

“Me preguntaba si yo era católico... Yo creo que sí. Contar con el reconocimiento de mi familia y amigos, aunque éstos me pregunten por qué creo si soy doctor, me hace sentir satisfecho y contento por los años invertidos en mi formación y trabajo académico. El cuate de allá arriba nos echa la mano y eso es importante”.

## Centro de Nanotecnología en la BUAP

Yassin Radilla Barreto

Con más de 30 años de trabajo interdisciplinario en nanociencias, traducido en numerosas publicaciones y patentes tecnológicas reconocidas internacionalmente, la BUAP creará el Centro de Nanotecnología (Nano-BUAP), que estará integrado por más de 30 destacados investigadores de la Institución, quienes desarrollarán proyectos en las áreas de medicina, biología, materiales funcionales, fotónica y electrónica, a escala nanoscópica.

La nanotecnología es un área que obliga a los científicos a trabajar en proyectos multidisciplinarios y en México reviste particular relevancia debido al extenso abanico de oportunidades de desarrollo. En este contexto, el Centro de Nanotecnología de la BUAP hace suya la política científica de servir a México a través de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Esta unidad académica reunirá los esfuerzos individuales que en este campo se han emprendido en la BUAP, con el fin de atender los principales retos de la humanidad, con desarrollos tecnológicos e innovadores a una escala mil millones más pequeña que la macro.

Muchos de los proyectos de la universidad en esta área han sido reconocidos en el mundo y algunos están a punto de obtener su registro de patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como el proyecto de Thomas R. F. Scior, investigador de la Facultad de Ciencias Químicas de la BUAP, quien diseñó por simulación una macromolécula con funcionalidades muy específicas.

El coordinador del proyecto Nano-BUAP, Alfred F.K. Zehe, investigador Nacional Emérito y titular del Laboratorio de Nanotróica de la Facultad de Ciencias de la Electrónica, señaló que se busca consolidar un centro multidisciplinario donde participen más de 30 investigadores: químicos, físicos, electrónicos, matemáticos, biólogos, médicos e ingenieros, que aprovecharán las facilidades de la informática en el Campus Virtual de Nanociencias, existente en la BUAP desde 2003.

“En el último siglo se establecieron las bases para un desarrollo tecnológico cuya importancia apenas podemos sospechar. Somos testigos de una evolución total de las estructuras materiales, de un segundo génesis, precisamente porque podemos observar, diseñar y hacer estructuras cada vez más pequeñas, incluso a la escala dimensional de los átomos, es decir, nanoestructuras”, consideró Zehe.

En la próxima década, la mayoría de las innovaciones en productos y tecnologías se basará en nuevos materiales de la nanotecnología, que debido a sus propiedades ajustables y controlables influirán de manera decisiva en el desarrollo industrial del mundo. El Centro de Nanotecnología de la BUAP formará sus propios cuadros de investigadores a través de la maestría y el doctorado en Nanotecnología. Sus estudiantes participarán en proyectos de ciencia básica y aplicada en cuatro líneas de investigación: nanomedicina/nanobiología, materiales funcionales a nanoescala, nanofotónica y nanoelectrónica. Se trata de líneas cardinales que además de tener una fuerte interrelación científica, marcarán un perfil reconocible del trabajo de sus académicos en el contexto internacional, señaló Zehe.

La fundación de Nano-BUAP, en 2015, comprenderá la construcción de un edificio adecuado y la adquisición de una primera parte del equipo experimental. Las instalaciones se completarán en dos o tres etapas más, por lo que se prevé que esta unidad académica funcione ampliamente dentro de tres años.



## La mejor tecnología es la que no se ve...

Hablar de nanociencia y nanotecnología es hablar de inteligencia artificial y máquinas súper inteligentes, la exploración del cerebro humano a todo detalle, la biología sintética con el objetivo de generar vida artificial, los nanorobots y nanomáquinas biológicas, entre otros temas. Las aplicaciones de la nanotecnología son infinitas. Hoy en día existe un gran número de nuevos productos y técnicas que tiene su fundamento en la investigación de las nanociencias.

Al poseer un tamaño que varía entre las fracciones de un nanómetro y hasta cien nanómetros, las nanopartículas tienen dimensiones similares a las de las moléculas, como proteínas, anticuerpos y receptores de membrana. Debido a esta similitud de tamaño, las nanopartículas pueden imitar a las biomoléculas y, por tanto, tienen un enorme potencial para su aplicación en el campo biomédico, particularmente en la nanomedicina y la bionanotecnología.

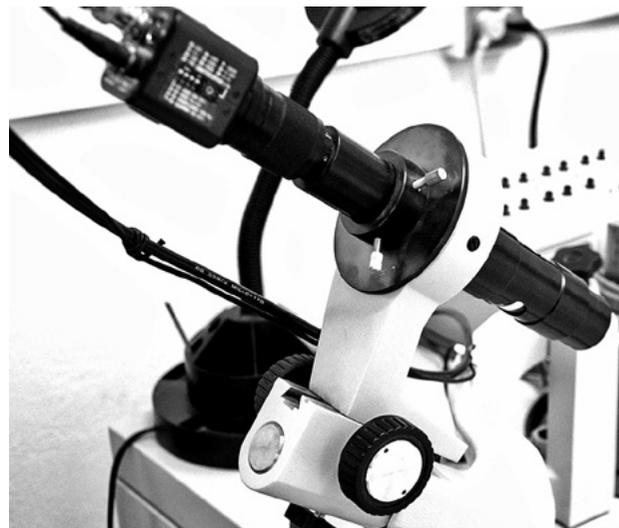
Dos tercios de las aplicaciones terapéuticas de nanopartículas se dirigen al área del cáncer, seguido por las enfermedades infecciosas. Sin embargo, también hay aplicaciones en trastornos cardiovasculares, enfermedades inflamatorias e inmunes, enfermedades crónicas de desgaste y trastornos funciones glandulares, la hepatitis y otros más.

Por otro lado, las nanopartículas pueden ser utilizadas como nanomateriales funcionales o nanodispositivos, a partir de la conformación inteligente de moléculas y macromoléculas con funciones específicas, pero con el acondicionamiento de nanopartículas y capas de espesor monoatómico en una amplia gama.

Un ejemplo de estas aplicaciones es el efecto del estado electrónico de las nanopartículas de cobre, depositadas en óxido de zinc en la oxidación del material particulado emitido por motores diesel, una invención realizada por investigadores del Instituto de Ciencias de la BUAP con el que se puede reducir al cien por ciento, en ambientes controlados, los contaminantes del humo negro de los vehículos motores.

Finalmente, el uso de las nanopartículas en el área de la nanotrónica ha producido resultados que se ligan a nanodispositivos con potencial de utilidad en la nanomedicina –en este campo existen tres propuestas recientes de la BUAP para obtener su registro de patente.

Este último proyecto científico da cuenta de la interrelación científica de las líneas cardinales de Nano-BUAP y su impacto a favor de la sociedad, pues en la nanomedicina, por ejemplo, el uso de determinados materiales en la ingeniería de tejidos es uno de los aspectos más importantes y requeridos actualmente por muchos pacientes.



## Edificio de tres niveles para la Facultad de Ingeniería

Yassin Radilla Barreto

**P**ara atender las necesidades de infraestructura educativa, que se acentúan con el crecimiento de la matrícula universitaria, el Rector Alfonso Esparza Ortiz inauguró el Edificio de Aulas y Cubículos (ING 5) de la Facultad de Ingeniería de la BUAP, que consta de tres niveles y más de mil 700 metros cuadrados, con el cual se dotan de espacios funcionales y equipados.

Con la entrega de dicho inmueble, ubicado a un costado de las oficinas administrativas de esa facultad, precisó que se da respuesta a las demandas de estudiantes y profesores, de contar con más y mejores espacios para sus actividades académicas.

En sus 12 aulas con capacidad para 40 personas, el ING 5 albergará de forma simultánea a 480 estudiantes. De esta forma, da solución a los problemas originados por la falta de espacios y contribuye con los objetivos planteados en los programas educativos de los seis colegios: las ingenierías Industrial, Geofísica, Mecánica y Eléctrica, Civil, Topográfica y Geodésica, y Textil.

Acompañado por Jorge Rodríguez y Morgado, titular de la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE), y Edgar Iram Villagrán Arroyo, director de la Facultad de Ingeniería, el Rector de la BUAP señaló: “En el marco de los festejos del Día del Ingeniero propuse que en el proceso de construcción participaran los alumnos. El inmueble que hoy se entrega fungió justamente como un laboratorio en el que se puso en práctica el talento de los futuros ingenieros”.

Por ello, Esparza Ortiz reconoció los resultados de su esfuerzo: un edificio equipado con instalaciones de seguridad, como contactos magnéticos en ventanas de fachada, sensores y cámaras; además de aulas con equipo de proyección y mobiliario como mesas y sillas. A partir del periodo Otoño 2015, los estudiantes de los distintos colegios podrán hacer uso de las 12 aulas del edificio, cuya capacidad es para 40 personas.



## Virginia Commonwealth University en alianza con la BUAP para la educación global

Yassin Radilla Barreto

Dentro de la iniciativa “100,000 Strong in the Americas Innovation Fund”, la BUAP fue seleccionada para participar en el proyecto “Advancing Study Abroad with Peer-led Reciprocal Community Service”, en sociedad con la Virginia Commonwealth University (VCU) y la Universidad de Guadalajara (UdeG), a fin de impulsar el desarrollo educativo global de estudiantes y el capital humano de ambos países.

A través de este proyecto, uno de los 10 ganadores del concurso Competition 6 Winner Profiles, la BUAP, la VCU y la UdeG ampliarán sus programas de educación global con el intercambio de sus estudiantes. Dicha iniciativa complementa las estrategias del Foro Bilateral sobre Educación Superior, Innovación e Investigación (FOBESII), pactado en 2013 por los gobiernos de Estados Unidos y México.

El subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Sergio Alcocer Martínez de Castro, felicitó a la BUAP por su inclusión en dicho proyecto e invitó a los universitarios a contribuir con el objetivo central del FOBESII: formar capital humano con las habilidades necesarias para asegurar el éxito y la

prosperidad de la economía regional. Para ello se incluyen acciones como la creación de centros binacionales de investigación e innovación, la enseñanza de idiomas y la promoción de programas de colaboración.

FOBESII nació para complementar estrategias como la citada “100,000 Strong in the Americas Innovation Fund”, puesta en marcha por el presidente estadounidense Barack Obama a fin de incrementar la movilidad estudiantil entre los Estados Unidos y los países del hemisferio occidental. Así como la estrategia “Proyecta 100,000”, del gobierno mexicano, en la que se propone enviar a 100 mil estudiantes mexicanos a Estados Unidos y recibir a 50 mil estadounidenses.

De esta forma, la BUAP forma parte del pequeño grupo de instituciones de educación superior mexicanas que participarán en proyectos ganadores de la Competition 6 Winner Profiles -financiada por el Banco Santander y Santander Universidades. En esta lista figuran también la Universidad Autónoma de Yucatán, la Autónoma de Baja California, La Salle, campus México, y la Universidad De La Salle Bajío.

## La BUAP busca acuerdo con la Universidad Paris-VII

Elizabeth Juárez López

Con la intención de establecer un convenio de colaboración, para promover programas educativos de doble titulación que beneficien a los alumnos de las carreras de Administración de Empresas y Comercio Internacional, directivos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se reunieron con representantes de la Universidad de Paris-Este Créteil Val de Marne (UPEC), mejor conocida como Universidad de Paris-XII, para establecer un primer acercamiento para tal fin.

Rosa Graciela Montes Miró, directora General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico de la BUAP, informó que esta doble titulación sería la primera realizada por la Universidad de Paris-XII en América Latina.

Destacó que la próxima firma de este convenio permitirá que los alumnos de las licenciaturas en Administración de Empresas y Comercio Internacional realicen un intercambio de un año en Paris-XII, para tomar una serie de materias, seleccionadas previamente, y así obtener una doble titulación. A futuro, se pretende incorporar este esquema en la carrera de Negocios Internacionales y los posgrados de la Facultad de Administración.

Por su parte, Jean-David Avenel y Armando Valdés Zamora, decanos de la Facultad y de Internacionalización para América Latina de la Universidad de Paris-XII, respectivamente, destacaron la importancia de establecer lazos con la BUAP, una institución reconocida internacionalmente, para el desarrollo de diversos proyectos, además de movilidad académica.

Con sus siete facultades y cinco institutos, la Universidad Paris-EstCréteil Val de Marne está presente en todas las áreas de conocimiento desde 1971 y anualmente entrena a más de 30 mil estudiantes, en más de 300 disciplinas. Actualmente, tiene convenios con más de 250 instituciones alrededor del mundo y acuerdos de doble titulación con más de 23 universidades europeas.



## Recibe Licenciatura en Derecho Distintivo de Idoneidad Curricular

Elizabeth Juárez López

Durante la XLVII Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), con sede en la Universidad Autónoma de Guadalajara, la Licenciatura en Derecho de la BUAP recibió el Distintivo de Idoneidad Curricular, que otorga esta asociación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Tras ser nombrado Vicepresidente de dicha sesión, el Rector Alfonso Esparza Ortiz destacó: “Este reconocimiento hace patente la responsabilidad social de dicha licenciatura, su compromiso con el desarrollo nacional y el deseo de coadyuvar en el fortalecimiento de la impartición de justicia con plena garantía de los derechos humanos”.

El Distintivo de Idoneidad Curricular es un reconocimiento que avala los esfuerzos para adecuar planes y programas de estudio en función de las reformas constitucionales del año 2008, y estar en condiciones de responder a las necesidades del nuevo sistema de justicia penal.

## Nuevas promociones para docentes

Elizabeth Juárez López

Con la entrega de 97 nombramientos a coordinadores de los diferentes programas educativos y 155 promociones a docentes, las cuales se suman a las 375 otorgadas en 2014, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla reconoce la labor, esfuerzo y compromiso de su personal académico con la Institución.

En la Unidad de Seminarios, en Ciudad Universitaria, donde se dieron cita funcionarios de la administración central y directores de escuelas, facultades e institutos, el Rector Alfonso Esparza Ortiz informó que mediante un proceso abierto y transparente, en tan sólo dos años se han entregado más de 500 promociones al personal académico, en reconocimiento a su trabajo diario en las aulas.

“Esta es la tónica que queremos imprimir en la Rectoría: poner especial énfasis en apoyar al personal académico que hace posible cumplir las funciones sustantivas de la Institución. La entrega de promociones y nombramientos de coordinadores es muestra de esa voluntad. Se trata de programas que seguiremos llevando a cabo de forma periódica, para brindar las mismas oportunidades a todos los docentes”, afirmó y reiteró su compromiso para continuar impulsando políticas de desarrollo en reconocimiento al trabajo de los universitarios, como la entrega de definitividades para garantizar certeza laboral, la variada oferta de becas académicas, entre otros.

## La BUAP, una Universidad sin humo

Elizabeth Juárez López

Para contribuir en la lucha contra el tabaquismo, hábito que anualmente cobra la vida de 100 millones de personas en el mundo, la BUAP, a través de la Dirección de Acompañamiento Universitario (DAU) y el Círculo Infantil, realizó el concurso de dibujo-cartel “Por ti, decidí no fumar”, cuya intención fue concientizar a los padres sobre las consecuencias de fumar delante de sus hijos.

Durante la premiación, el Rector Alfonso Esparza Ortiz señaló que este certamen, el cual forma parte de la campaña “Universidad sin humo”, encabezada por la DAU, tuvo por objetivo motivar en los niños del Círculo Infantil el interés por el cuidado de la salud, promover su participación y formación en valores, convirtiéndose en los embajadores de esta campaña, a través de la presentación y elaboración de un dibujo enfocado al tema. El concurso de dibujo-cartel, mostró los riesgos del tabaco, a través de la presentación de 57 dibujos elaborados por 189 niños del Círculo Infantil.

La campaña “Universidad sin humo” tiene como meta la eliminación paulatina, pero total, del consumo de cigarrillos y otros productos de tabaco en la Institución.

## Martí Boada, ganador del Premio Global 500 Roll of Honour de Naciones Unidas, visita la BUAP

Yassin Radilla Barreto

El calentamiento de la Tierra no debe ser la principal preocupación del ser humano, lo anterior, más el cambio de uso de suelo y las bioinvasiones, configuran un escenario más complejo: el cambio global, como el conjunto de alteraciones de los sistemas naturales, acentuados en las últimas décadas. Allí está el reto, afirmó Martí Boada, especialista en temas ambientales, durante su visita a la BUAP.

El ganador del Premio Nacional de Medio Ambiente del gobierno español y profesor de la Universidad Autónoma de Barcelona enfatizó en la labor de capacitar a la sociedad para comprender, desde una mirada global, las alteraciones de los sistemas naturales, físicos o biológicos que no pueden ser localizados, pues el cambio global es un conjunto de problemáticas que ha concentrado los cambios más importantes en las últimas décadas, afectando a toda la Tierra, con repercusiones tanto para las tribus de Papúa Nueva Guinea, como para los magnates de Wall Street.

En el marco del XIV Congreso Internacional y XX Congreso Nacional de Ciencias Ambientales, organizado por la BUAP y la Academia Nacional de Ciencias Ambientales, al inicio del mes, el científico catalán, ganador en 1995 del Premio Global 500 Roll of Honour de Naciones Unidas, subrayó que ante esta crisis ambiental y civilizatoria, la labor de la disciplina moderna de las ciencias ambientales radica en algo tan esencial como la existencia de la especie humana.



**Ciencia a tiempo** pretende ser un espacio radiofónico accesible y ameno que informa a la sociedad sobre los proyectos científicos de la BUAP y sus investigadores; hace énfasis en la importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico, político, social y medioambiental, particularmente de Puebla y la región.

Conducido por Mónica Azcárate, jueves 14:00 horas por Radio BUAP.  
En la BUAP la ciencia es tuya.

[Síguenos](#)  

## Celdas de combustible que funcionan con agua

José Enrique Tlachi Rodríguez

Investigadores del Instituto de Ciencias (ICUAP) diseñaron unas celdas de combustible, capaces de producir energía a través de un efecto electroquímico, donde el principal combustible es el agua. Una característica de este sistema es la sustentabilidad, ya que al finalizar el proceso de combustión se obtiene nuevamente agua y no genera contaminantes.

Las celdas trabajan a temperatura ambiente y la mayor cantidad de calor que liberan es de 80 grados; además generan una energía de 0.5 voltios, cada una pesa 100 gramos, su tamaño es de 5 a 20 centímetros cuadrados, dependiendo de su aplicación, y su tiempo de vida es de aproximadamente 100 mil horas.

Este proyecto se encuentra en calidad de solicitud de registro de patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), con el número MX/a/2012/8342 y con el nombre “Celdas de combustible”.

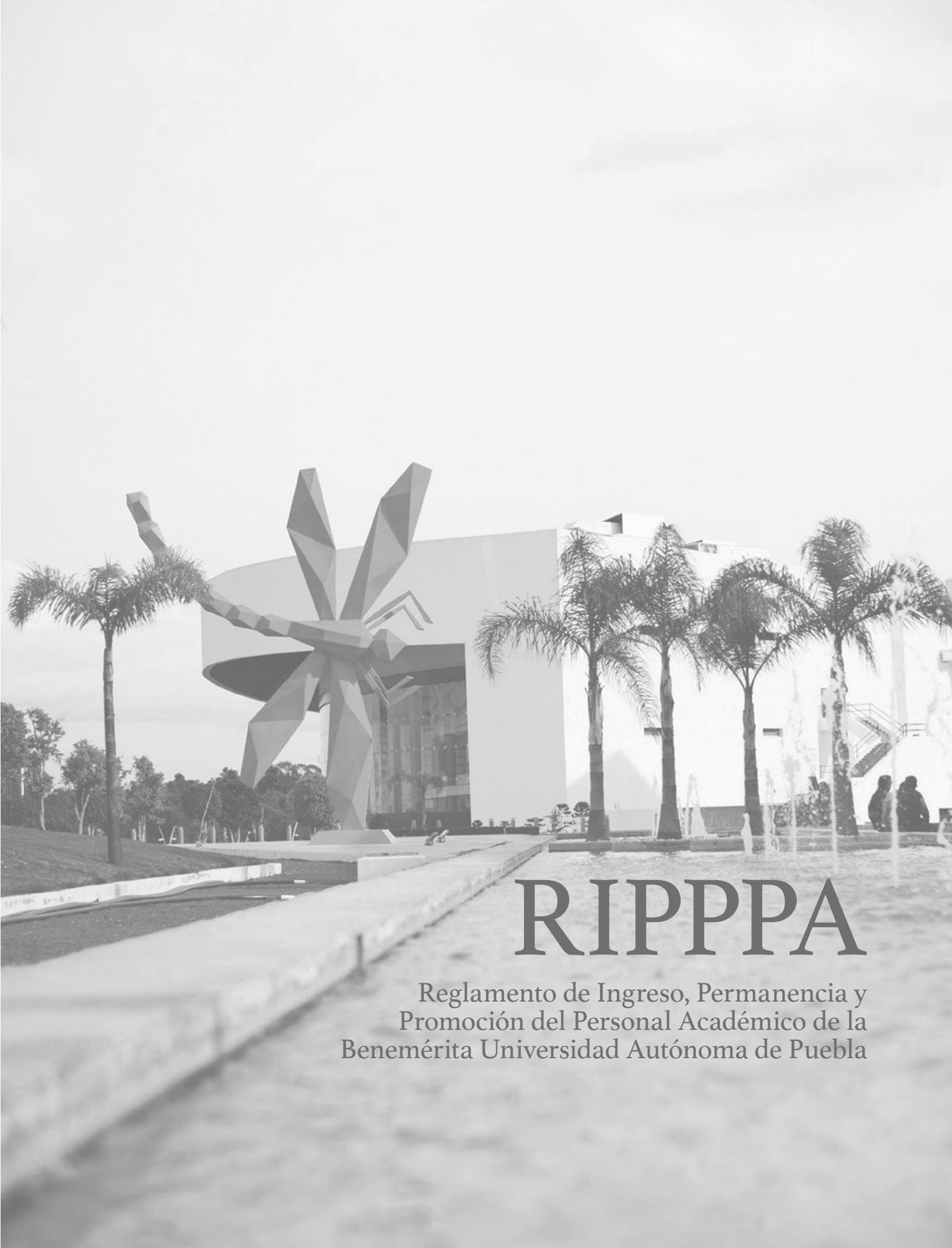
## Procedimiento químico para remover la vaina del haba

Elizabeth Juárez López

Para promover el cultivo y la industrialización de haba, investigadores de la Facultad de Ingeniería Química desarrollaron un procedimiento químico para remover fácilmente la vaina.

Este proceso consiste en someter a las semillas con cáscara de Vicia faba -haba- a un tratamiento químico térmico a base de hidróxido de sodio y un sistema de lavados con agua acidificada. Con ello, las semillas resultantes no muestran daño superficial alguno y están completas sin perder su calidad sensorial. El costo del tratamiento es bajo y no es un proceso dañino para el producto.

Por su innovación, esta investigación se encuentra en registro de patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), con el número de solicitud: MX2011013402.



# RIPPPA

Reglamento de Ingreso, Permanencia y  
Promoción del Personal Académico de la  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

**Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**E**l Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico, encuentra su fundamento en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1°, 3° y 14 fracción II de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

En términos de los artículos antes citados, la Universidad tiene como objetivo contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior; la facultad y responsabilidad de autogobernarse, así como de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

El 21 de marzo de 2007, el H. Consejo Universitario en uso de las facultades que le confiere el artículo 14, fracción II de la Ley de esta Universidad, aprobó el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que no obstante su trascendencia y eficacia se ha visto rebasado por la complejidad de la dinámica institucional en el transcurso del tiempo.

Acorde a las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017, relativas a la necesidad de revisar y en su caso actualizar el marco jurídico que rige a la Universidad, se planteó la revisión y modificación de este importante ordenamiento, siguiendo los criterios de su referente: observar el orden jerárquico normativo, deslindar los aspectos laborales de los académicos, recuperar las prácticas positivas en la Universidad, fortalecer la vida académica, así como garantizar el principio de libertad de cátedra establecido en el artículo 4° de la Ley y evitar la discrecionalidad en las decisiones relacionadas con el personal académico.

En este contexto, las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Estudios de Posgrado, comprometidas con la necesidad de actualizar los criterios de selección, contratación y promoción del personal docente, a fin de considerar las preocupaciones, opiniones, observaciones y propuestas de todos los interesados convocaron a la comunidad académica a participar en el Foro de Consulta para la reforma al mencionado Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, evento que se desarrolló en los meses de abril y mayo de 2014.

Las reformas que se presentan son resultado de los trabajos de la consulta, en la que se debatió en forma plural, libre y abierta, lográndose propuestas consensuadas por el personal académico de la Institución, las cuales versan sobre: perfil docente, mecanismos de ingreso, permanencia y trayectoria académica, promoción y desempeño; así como las relativas a la movilidad e intercambio académico.

Tales propuestas, que en su conjunto se incorporan en las modificaciones realizadas al presente ordenamiento, están orientadas a garantizar la equidad, transparencia y calidad en los procesos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico; sus criterios redefinen las cualidades y perfiles de los docentes, que son fundamentales para el logro de su modelo educativo, el de los objetivos y metas de la Universidad, así como el de la excelencia en todas sus actividades en beneficio de los estudiantes y del derecho a la educación.

## TÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

#### Capítulo I

##### Glosario de Términos

**Artículo 1.** Con la finalidad de definir y dar claridad al conjunto de términos que se emplean para enunciar los diferentes asuntos relacionados con la materia del presente reglamento se entenderá por:

**Academia.** Instancia responsable de la elaboración de los programas educativos en los distintos campos del saber, la investigación y la aplicación del conocimiento en el ámbito universitario.

**Acreditación.** Demostración o reconocimiento de competencia en las actividades académicas que resulta de una evaluación integral realizada por un cuerpo colegiado entre pares académicos.

**Adscripción.** Es el lugar donde el trabajador académico presta sus servicios, siendo éste una unidad académica en términos de la legislación aplicable.

**Año sabático.** Es el periodo con goce de sueldo, en el que un académico deja de asistir a su lugar de trabajo, para desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión y difusión de la cultura, en instituciones distintas a su unidad académica de adscripción y a la Universidad, sin la pérdida de su antigüedad y derechos adquiridos.

**Autoridades universitarias personales.** El Rector y los Directores de Unidades Académicas.

**Autoridades universitarias colegiadas.** El Honorable Consejo Universitario, las Autoridades Académicas Colegiadas por Función y por unidad académica y aquellas a que se refiere el Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**Carga instruccional.** Conjunto de cursos curriculares asignados al personal docente, que representa el total de horas frente a grupo y que conforma la programación académica en un plan o programa educativo.

**Carga no instruccional.** Conjunto de actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, gestión académica y apoyo administrativo. Son funciones complementarias a la impartición de clases.

**Categorías.** Se refiere a las distintas denominaciones previstas por la normatividad aplicable para la contratación del personal académico en relación con la jornada, funciones, nivel y salario, establecidas en el tabulador correspondiente.

**CIGAA.** Comité para la Integración y Gestión Académica y Administrativa, instancia designada por el Rector.

**COIPPPA.** Comisión de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico.

**CODIMA.** Comisión de Dictaminación Académica.

**Cuerpo colegiado.** Son los organismos constituidos por académicos del más alto nivel en su área de conocimiento, quienes estarán a cargo de los procesos de selección, permanencia y promoción del personal académico, a saber CODIMA, COIPPPA y jurados calificadores.

**Dedicación.** Tiempo utilizado durante la jornada laboral para el desarrollo y realización de las actividades académicas a las que refiere el presente reglamento.

**Definitividad.** Se refiere a la contratación del trabajador académico por tiempo indeterminado, al cumplir los requisitos y procedimiento establecidos en el presente reglamento, a través de la convocatoria emitida por el Rector.

**Desarrollo integral del estudiante.** Proceso a través del cual se desarrollan las competencias genéricas y específicas de los estudiantes, en relación al área de conocimiento seleccionada, principios, valores, filosofía, misión y visión de la Universidad.

**Desempeño Profesional.** El conjunto de logros de un individuo a lo largo de su vida profesional, los cuales son reconocidos por otras instituciones.

**Evaluación pedagógica.** Es el proceso que da cuenta de las competencias docentes a través de una clase muestra.

**Evaluación psicométrica.** Es la prueba realizada por la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de conocer y medir las habilidades y competencias del académico.

**Formación y desempeño académico.** Logros en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación, extensión y transferencia del conocimiento.

**Instrumentos de evaluación.** Son los materiales elaborados por las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Estudios de Posgrado, para ser considerados por los consejos de unidad académica, que sirven como mecanismos para contar con evidencias del desempeño en las distintas funciones que realizan los académicos,

a fin de apoyar los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

**Modelo académico.** Es la organización, integración y coordinación de los planes de estudio y programas de una institución, a partir de tres elementos: concepción teórica, estructura institucional y estructuras curriculares.

**Modelo educativo.** Es la concreción, en términos pedagógicos de los paradigmas educativos de una institución, sustentada en la historia, filosofía, valores, misión, visión y objetivos de la misma. Su éxito depende de la congruencia entre modelo educativo y la organización académica de la Universidad.

**Modalidad educativa.** Las condiciones, medios, procedimientos y tiempos en que se lleva a cabo el proceso para cursar un plan de estudios.

**Multidisciplinario.** Actividad o desarrollo que involucra a varias disciplinas en la que participan especialistas con diferentes formaciones académicas y experiencias profesionales, desarrollando trabajos relacionados con un mismo tema y convergen en un objetivo común.

**Nivel medio superior.** Es el servicio educativo que imparte la Universidad con base en los planes y programas de estudio en las preparatorias.

**Nivel superior.** Es el servicio educativo que imparte la Universidad con base en los planes y programas de estudio en Escuelas, Facultades, Institutos y Centros Multidisciplinarios.

**Personal Académico.** Es la persona física que presta servicios de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura en la Universidad, conforme a los planes y programas establecidos por la misma.

**Plan de Desarrollo Institucional.** Es el principal instrumento de planeación, programación, seguimiento y metas de la Universidad a mediano y largo plazo.

**Programa educativo.** Contenidos temáticos, en los que se explica cuáles son los objetivos de aprendizaje, se menciona la metodología de enseñanza y los criterios de evaluación y se señala la bibliografía que se utilizará en éste.

**Programa educativo de calidad.** Son aquellos que cumplen con los estándares e indicadores de calidad y que son reconocidos e inscritos en los padrones oficiales de cada país o su equivalente.

**Programa de investigación.** Conjunto de reglas, lineamientos y políticas que definen el camino o ruta a seguir en la generación, aplicación y transferencia del conocimiento.

**PNPC o como sea su denominación oficial en un futuro.** Programa Nacional de Posgrados de Calidad, relativo al Sistema del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que agrupa a todos los programas educativos de posgrado a nivel de especialidad, maestría y doctorados en el país y en todas las instituciones de educación superior, públicas o privadas, los cuales son evaluados y reconocidos por su calidad.

**Plaza de nueva creación.** Es el puesto que se adiciona a las ya existentes en la plantilla académica en forma definitiva o temporal, que se genera por necesidad de la unidad académica y autoriza el Rector de acuerdo al presupuesto institucional.

**Requisitos específicos.** Condiciones necesarias al perfil académico, trabajo colegiado, habilidades y competencias académicas, de acuerdo al área, disciplina, programa y nivel educativo.

**Tipo de contratación.** Se refiere a la duración de la contratación del académico, que puede ser definitivo o por tiempo determinado.

**Tiempo determinado.** Es el lapso que se establece en un contrato individual de trabajo, al cual se sujeta la duración de la relación laboral.

**Trayectoria curricular.** Es el conjunto de actividades profesionales y académicas desarrolladas, incluidos los niveles o grados académicos obtenidos a lo largo de la formación de un individuo, así como los resultados de las mismas verificables mediante constancias documentales.

**Universidad.** La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**Unidad Académica.** Es la Preparatoria, Escuela, Facultad, Instituto o Centro Multidisciplinario que pertenece a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

## Capítulo II Del Objeto del Reglamento

**Artículo 2.** Corresponde exclusivamente a la Universidad fijar los términos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico en sus diferentes modalidades educativas, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, como un trabajo especial.

**Artículo 3.** El presente reglamento rige las relaciones y funciones que corresponden a las distintas categorías y niveles en que se clasifica el personal académico, así como los criterios y procedimientos para su ingreso, promoción, permanencia y desarrollo académico.

**Artículo 4.** El personal académico en general, tendrá a su cargo las funciones de docencia, investigación científica, tecnológica y humanística, y la extensión universitaria y difusión de la cultura en los niveles medio superior y superior conforme al modelo académico y a las modalidades establecidas por la Universidad.

**Artículo 5.** La aplicación del presente reglamento corresponde a las autoridades universitarias personales y colegiadas previstas en la normativa institucional, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

## TÍTULO SEGUNDO

### De las Atribuciones, Requisitos y Sanciones del Personal Académico

#### Capítulo I

##### De la Clasificación del Personal Académico y los Programas

**Artículo 6.** El personal académico se clasifica por su función, tipo de contratación, dedicación, por su contribución al programa y por su trayectoria curricular y profesional, en la forma siguiente:

- I. Por su función:
  - a. Profesor-Investigador;
  - b. Técnicos Académicos;
  - c. Profesor de Asignatura Hora Clase.
- II. Por el tipo de contratación:
  - a. Definitivo;
  - b. Por Tiempo Determinado.
- III. Por su dedicación son:
  - a. De carrera: Tiempo Completo y Medio Tiempo;
  - b. De Asignatura Hora Clase.
- IV. Por su contribución al programa:
  - a. Profesor Investigador Visitante;
  - b. Profesor por Cátedra.
- V. Tomando en consideración la trayectoria curricular y profesional, las categorías de los Profesores-Investigadores son:

- a. Titular;
  - b. Asociado.
- Cada categoría comprende tres niveles: "A", "B" y "C".

VI. Las categorías de los Técnicos Académicos son:

- a. Titular;
  - b. Asociado;
  - c. Asistente.
- Cada categoría comprende tres niveles: "A", "B" y "C", excepto la de Asistente que es única.

**Artículo 7.** Los programas académicos por su nivel se clasifican en:

- a. Educación media superior;
- b. Educación superior;

**Artículo 8.** Los programas académicos por su modalidad se clasifican en:

- a. Presencial o Escolarizado;
- b. Semipresencial o Semiescolarizado;
- c. A distancia;
- d. Abierto.

## Capítulo II

### De los Criterios y Definiciones de las Categorías

**Artículo 9.** El profesor investigador es el que realiza funciones de docencia, investigación, extensión, difusión, vinculación, gestión académica, asesorías y tutorías, a efecto de promover y desarrollar el proceso educativo, con relación a los planes y programas de estudio vigentes, aprobados por el H. Consejo Universitario.

**Artículo 10.** El técnico académico es quien realiza funciones de asesoría y apoyo a la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, laborando siempre bajo la dirección y supervisión de un profesor investigador titular de la materia; no podrá ser responsable directo de cátedra o de algún programa de investigación.

**Artículo 11.** El profesor de asignatura hora clase es el que realiza funciones de docencia y se le podrá asignar de una a dieciocho horas frente a grupo a la semana, atendiendo a las necesidades del programa académico correspondiente.

Excepcionalmente se podrá considerar una carga mayor que incluya horas instruccionales y no instruccionales a solicitud de la unidad académica y previa autorización de la instancia designada por el Rector.

**Artículo 12.** Las categorías académicas sólo se podrán ejercer en las unidades académicas y en los programas académicos inter y multidisciplinarios, o transdisciplinarios, de investigación o de transferencia de conocimientos, bajo la responsabilidad de una o más unidades académicas en el marco de los convenios de colaboración que se establezcan para desarrollar programas de docencia e investigación de manera conjunta y aprobados por el H. Consejo Universitario, desarrollando las funciones que se establecen en el presente reglamento.

**Artículo 13.** Serán profesores investigadores visitantes, quienes sean invitados por las unidades académicas mediante acuerdo del CUA, gestionados a través de la Vicerrectoría de Docencia y/o de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado en virtud de su alto nivel académico, para desempeñar funciones académicas específicas y temporales. Su relación con la Universidad quedará sujeta al contrato por servicios profesionales que para tal efecto signen el colaborador y la unidad académica correspondiente. Dichos profesores, no podrán participar en ningún cuerpo colegiado.

**Artículo 14.** Serán Profesores por Cátedra los profesionales o artistas nacionales o extranjeros, de reconocido prestigio y/o amplia experiencia comprobable en su área de especialidad, que desarrollen actividades destacadas para otras instituciones educativas, organizaciones del sector productivo, social y público o se desempeñen de manera independiente.

Se consideran artistas a los creadores tanto intelectuales como aquéllos que emplean una técnica para el desarrollo de sus obras y que participan de manera individual o colectiva en procesos de expresión estética e innovación.

Para las otras áreas del conocimiento, se consideran como profesionales a quienes contando sólo con el título de licenciatura, tienen un alto reconocimiento por el desempeño de su disciplina en los ámbitos laboral y/o académico.

Las Unidades Académicas propondrán a los profesionales o artistas y serán las Vicerrectorías de Docencia y/o Investigación y Estudios de Posgrado, quienes dictaminen sobre la pertinencia de estos casos.

### Capítulo III Del Perfil

**Artículo 15.** El personal académico de la Universidad es el que realiza las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, desarrollando su actividad de acuerdo a los principios de libertad de cátedra, de expresión y libre investigación, de acuerdo con el perfil y las actividades definidas para cada categoría, cumpliendo con los planes de estudio y programas de asignatura correspondientes.

**Artículo 16.** El personal académico de la Universidad se conceptualiza como un profesional que debe reunir las siguientes condiciones:

- I. Contar con las competencias profesionales de la disciplina y mantener las capacidades didácticas y pedagógicas que aseguren la calidad en la formación del estudiante.
- II. Propiciar la construcción de conocimiento, la integración social y tener capacidad de adaptación;
- III. Promover, organizar y facilitar el desarrollo integral del estudiante;
- IV. Diseñar y propiciar escenarios de aprendizaje, respetando las características individuales del estudiante;
- V. Desarrollar proyectos de investigación en líneas congruentes con las prioridades institucionales, establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional vigente y de la unidad académica de su adscripción;
- VI. Generar, promover y difundir el conocimiento, la cultura, las artes, el deporte y el cuidado de la salud.

Además, el personal académico deberá cumplir con el perfil específico requerido, de acuerdo al área de conocimiento y al plan de estudios correspondiente.

## Capítulo IV

### De los Requisitos Generales

**Artículo 17.** El ingreso del personal académico, responderá a las necesidades de la Universidad y estará sujeto a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 18.** Para formar parte del personal académico de la Universidad, se deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

- a. Ser de nacionalidad mexicana o contar con la calidad migratoria que le permita realizar labores de carácter académico en el país, al momento y durante su contratación, y en ambos casos, no haber sido sancionado por autoridad judicial, administrativa o de alguna institución educativa;
- b. Acreditar que se cuenta con el título y/o grados académicos, expedidos por institución debidamente acreditada conforme a las disposiciones de ley, requerido para el nivel medio superior y superior. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión. Quienes realicen estudios en el extranjero, deberán tramitar la legalización de los documentos que acrediten el título y/o grados académicos ante la autoridad correspondiente;
- c. Exhibir los resultados del examen médico realizado por el Hospital Universitario de Puebla, para conocer las condiciones y el estado de salud, a fin de preservar el bienestar individual y del colectivo;
- d. Cumplir con el perfil docente requerido por la Universidad, el cual es determinado a través de la evaluación pedagógica y psicométrica, aplicadas por la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Recursos Humanos, respectivamente;
- e. Aprobar el curso de inducción al modelo académico institucional;
- f. Los que se establezcan en el proceso que participe,

cubriendo los tiempos y formas establecidos en el presente reglamento, así como aquellos que las instancias correspondientes determinen;

- g. Los que se establezcan para cada categoría, nivel y modalidad correspondiente a la plaza que se pretenda cubrir, en los términos dispuestos en el presente reglamento, así como aquellos requisitos específicos que establezcan las instancias académicas correspondientes;
- h. Comprender la estructura general del modelo académico (fundamentos, estructura curricular, integración social, investigación y gestión del modelo);
- i. Tener conocimiento del plan de estudios el cual comprende el perfil de egreso del estudiante y el mapa curricular que incorpora la asignatura de su responsabilidad.

**Artículo 19.** Para formar parte del personal académico que imparta cursos en modalidades no presenciales, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, deberá acreditar:

- a. Ser docente de la disciplina, especialista en el área de conocimiento de la asignatura en la cual participará, con experiencia mínima de dos años en el nivel de Educación Superior;
- b. Tener experiencia mínima de un año como tutor facilitador en línea;
- c. Presentar documento que acredite las competencias docentes en modalidad no presencial, en lo particular, en competencias pedagógicas en el manejo de la tecnología, información y comunicación, a fin de enriquecer la práctica educativa a través de su incorporación;
- d. Conocer las características de la modalidad no presencial de la Universidad;

## Capítulo V De los Derechos

**Artículo 20.** El personal académico de hora clase, medio tiempo y tiempo completo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, tiene derecho a:

- I. Sólo para el personal académico definitivo, obtener el aval para realizar estudios de posgrado que se ofrezcan en el país o en el extranjero en programas académicos que sean reconocidos por su calidad en los padrones oficiales de cada país o su equivalente, como parte de su desarrollo académico en interés de los programas académicos y de investigación de la unidad académica de su adscripción;
- II. Sólo en el caso del personal académico tiempo completo, disfrutar de los permisos de año sabático, superación académica, así como estancias de trabajo o investigación de hasta por tres meses, en el marco de un convenio o un proyecto de movilidad académica, avalados por el Consejo de Unidad Académica;
- III. Concurrir en los exámenes por oposición que se convoquen, para la obtención de plazas de nueva creación;
- IV. Ser miembro de las comisiones dictaminadoras;
- V. Adquirir la definitividad siempre que se sujete y cumpla con las disposiciones aplicables;
- VI. Sólo para el personal académico definitivo, participar en el procedimiento de promoción, siempre que se sujete y cumpla con las disposiciones aplicables;
- VII. Contar con el apoyo de materiales y equipos para el correcto desempeño de sus actividades de acuerdo al programa que atienda en la unidad académica de que se trate;
- VIII. Las demás que deriven de este u otros ordenamientos y de la Legislación Universitaria.

## Capítulo VI De las Obligaciones

**Artículo 21.** Son obligaciones del personal académico en las distintas modalidades:

- I. Sujetarse a los procedimientos del registro de asistencia que se encuentran establecidos por la Universidad en apoyo a la administración académica;
- II. Desempeñar los cargos de representante, salvo excusa justificada, ante los organismos colegiados de carácter universitario que le sean confiados por las autoridades de la Universidad, para los cuales fuese electo;
- III. Acudir a los cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento que para su personal académico programe la Universidad a través de las comisiones académicas del área correspondiente;
- IV. Cooperar con las autoridades universitarias para desarrollar eficazmente las tareas que le sean encomendadas en favor de la comunidad universitaria;
- V. Respetar y cumplir con el calendario escolar de actividades aprobado por el H. Consejo Universitario, cumpliendo con el contenido total de su materia;
- VI. Asistir a su unidad académica, una vez concluido su programa frente a grupo, para colaborar en el cumplimiento de las actividades derivadas del plan de desarrollo de la misma, hasta el inicio del periodo vacacional;
- VII. Las demás que deriven de este reglamento u otros ordenamientos de la Legislación Universitaria.

## Capítulo VII De las Faltas y Sanciones

**Artículo 22.** Se consideran faltas del personal académico de la Universidad:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico vigente y las específicas derivadas de la carga académica;
- II. La utilización del patrimonio universitario para fines distintos a los que está destinado;
- III. La comisión de actos que impidan la realización de las actividades propias de la Universidad, y en general, los que atenten contra la vida universitaria;
- IV. La comisión de actos que impliquen una falta al respeto que se deben entre sí los integrantes de la comunidad universitaria;
- V. Todas las que la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables, señalen.

**Artículo 23.** Cuando los integrantes del personal académico incurran en alguna de las faltas previstas en el artículo anterior, se les sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta, por la autoridad universitaria correspondiente.

## TÍTULO TERCERO De las Comisiones Evaluadoras

### Capítulo I

#### De la Comisión de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico

**Artículo 24.** La COIPPPA es el cuerpo colegiado que tiene por objeto coordinar los procesos de evaluación y dictaminación del ingreso, permanencia y promoción del personal académico, así como vigilar que los mismos sean acordes con los procesos de planeación institucional y con los planes de desarrollo de las unidades académicas, avalados por los Consejos de Unidad Académica.

**Artículo 25.** La COIPPPA se integrará por tres miembros del personal académico del Consejo de Docencia y su Vicepresidente, tres miembros del personal académico del Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado y su Vicepresidente y un miembro designado por el Rector.

**Artículo 26.** Los miembros del personal académico de la COIPPPA serán elegidos en sesión plenaria del Consejo respectivo, de entre los que tengan el mayor perfil académico y que provengan de distintas áreas del conocimiento. Permanecerán en su cargo dos años.

**Artículo 27.** Los miembros del personal académico de la COIPPPA designados por los Consejos respectivos, no podrán ser nombrados para el periodo inmediato siguiente.

**Artículo 28.** Para el cumplimiento de sus funciones la COIPPPA nombrará, de entre sus miembros, a un presidente y a un secretario.

**Artículo 29.** Cuando los miembros de la COIPPPA dejen de asistir injustificadamente a tres sesiones consecutivas, el Presidente de la Comisión declarará vacante el puesto. Todas las vacantes serán comunicadas de inmediato al Consejo por Función respectivo, a fin de que designe a los sustitutos.

**Artículo 30.** La COIPPPA tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Rector en la formulación de los criterios para la emisión de la convocatoria correspondiente;
- II. Convocar oportunamente a la integración de la CODIMA;
- III. Dar a conocer a la CODIMA la convocatoria, así como toda la información necesaria para proceder a la evaluación;
- IV. Informar anualmente al pleno del Consejo de Docencia y al Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado, de su actividad;
- V. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## Capítulo II

### De las Comisiones de Dictaminación Académica

**Artículo 31.** La CODIMA es el cuerpo colegiado de cada unidad académica, encargado de los procesos de evaluación en sus modalidades:

- a. Concursos por oposición para ingreso;
- b. De evaluación curricular para obtener la definitividad y en los casos de promoción;
- c. Excepcionalmente evaluará y dictaminará sobre el personal académico adscrito a los programas señalados en el artículo 12 del presente reglamento.

La CODIMA deberá considerar en la evaluación no sólo los resultados de los exámenes abiertos, sino también la evaluación curricular y el desempeño académico del concursante.

**Artículo 32.** Cada CODIMA estará integrada por cinco miembros: cuatro designados por el Consejo de la Unidad Académica, de los cuales, dos serán de la propia unidad académica y dos externos a la misma, pertenecientes a una área del conocimiento afín y un miembro designado por el Rector.

**Artículo 33.** Los integrantes de la CODIMA deberán ser profesores investigadores con el más alto nivel educativo en su área de conocimiento. Durarán en su cargo un año a partir de la integración y podrán ser ratificados por un periodo más.

**Artículo 34.** Para el cumplimiento de sus funciones cada CODIMA nombrará de entre sus miembros a un presidente y a un secretario.

**Artículo 35.** No podrán pertenecer a la CODIMA:

- I. Las autoridades personales y los funcionarios;
- II. Los Secretarios de Unidad Académica;
- III. Los miembros del personal académico que ostenten un cargo de representación sindical;
- IV. Los miembros de la COIPPPA;
- V. Los miembros de otras comisiones de evaluación académica;

VI. Los miembros del personal académico que se encuentren en superación académica, año sabático o permiso sin goce de salario.

**Artículo 36.** La CODIMA tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular el programa de reuniones para el cumplimiento de sus fines;
- II. Cotejar las actividades incluidas en el formato de información básica, con los documentos justificantes correspondientes;
- III. Convocar a la integración de los jurados calificadores de acuerdo al perfil académico de las plazas que se sometan a concurso por oposición;
- IV. Realizar la evaluación curricular en los procesos de definitividad y promoción, tomando en consideración la formación y experiencia académica, el desempeño y la experiencia profesional, el dominio de la disciplina objeto del concurso, la habilidad y experiencia pedagógica;
- V. Emitir los dictámenes de las evaluaciones realizadas en los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico;
- VI. Rendir un informe al Consejo de Unidad Académica que corresponda al término de cada proceso de evaluación.

**Artículo 37.** Los miembros de la CODIMA no podrán participar como aspirantes en ningún proceso de los previstos en el presente reglamento, mientras dure su comisión.

En los casos en que por algún motivo, los miembros de la Comisión tengan algún interés, deberán abstenerse de conocer de los mismos.

**Artículo 38.** Cuando los miembros de una CODIMA dejen de asistir a tres sesiones consecutivas sin justificación, el Presidente de la Comisión declarará vacante el puesto. Todas las vacantes serán comunicadas de inmediato al Consejo de Unidad Académica, a fin de que se designe a los sustitutos.

### Capítulo III De los Jurados Calificadores

**Artículo 39.** Los jurados calificadores son los cuerpos colegiados conformados de acuerdo a la disciplina que corresponda a cada una de las plazas académicas, en el procedimiento de concurso por oposición, así como de aplicar y evaluar los exámenes de los aspirantes. En el caso de aplicación de exámenes, éstos serán abiertos al público.

**Artículo 40.** Los jurados calificadores se integran por lo menos con tres profesores investigadores del más alto perfil, designados por el Consejo de Unidad Académica y tomando en consideración los perfiles de las plazas, uno de ellos deberá dominar los aspectos didáctico-pedagógicos y uno de ellos será externo a la Universidad.

**Artículo 41.** Los jurados calificadores serán convocados por la CODIMA y aplicarán los exámenes correspondientes en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria.

**Artículo 42.** Los jurados calificadores tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar a los aspirantes, tomando en consideración la formación y experiencia académicas, el desempeño y la experiencia profesional, el dominio de la disciplina objeto del concurso, la habilidad y experiencia pedagógica;
- II. Aplicar el instrumento de evaluación el cual contemplará, los elementos mínimos siguientes:
- c. Las actividades de docencia desarrolladas en los

diversos programas de formación por nivel y área del conocimiento;

- d. Los programas de acompañamiento al estudiante derivados de las actividades de asesoría, extensión universitaria y formación profesional;
- e. Los programas de tutela, cotutela, pertenencia a comités de tesis por área y nivel educativo;
- f. Los programas de difusión, extensión y vinculación;
- g. Los productos de la actividad de investigación que realiza, atendiendo a las características del área de investigación en que se desempeñe y los cuales se refieren a publicaciones, patentes, prototipos, diseño de sistemas, innovaciones/adaptaciones tecnológicas o equivalentes debidamente acreditadas;
- h. La pertenencia a comités de evaluación internos y externos;
- i. Membresía a organismos de reconocida calidad académica y/o profesional;
- j. Pertenencia a cuerpos y redes académicas.

**Artículo 43.** Las Vicerrectorías de Docencia e Investigación y Estudios de Posgrado, podrán incorporar al instrumento de evaluación los elementos académicos que consideren necesarios en función de las áreas de conocimiento.

**Artículo 44.** Practicados los exámenes, los jurados calificadores remitirán a más tardar al día hábil siguiente, los resultados de los mismos a la CODIMA para la emisión del dictamen correspondiente.

## TÍTULO CUARTO Procedimiento de Ingreso

### Capítulo I

#### De los Requisitos Académicos para el Ingreso

**Artículo 45.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Profesor de Asignatura Hora Clase, para los distintos niveles educativos, son:

- I. Para el nivel medio superior:
  - a. Contar con Título de licenciatura en el área, o en una disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
  - b. Contar con un mínimo de dos años de experiencia académica o profesional en el área, disciplina o nivel educativo de que se trate;
  - c. Aprobar y ser seleccionado mediante la evaluación curricular.
- II. Para el nivel superior:
  - a. Contar con Título de licenciatura y grado de maestría, equivalente o diploma de especialidad, en el caso del área de la salud, en la disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
  - b. Contar con un mínimo de dos años de experiencia académica o profesional en el área, disciplina o nivel educativo de que se trate;
  - c. Aprobar y ser seleccionado mediante la evaluación curricular.

**Artículo 46.** Para los profesores de asignatura, además de lo establecido en el artículo anterior, el número de horas se asignará según la necesidad de la unidad aca-

démica con base en su programación. Esta asignación será estrictamente para horas frente a grupo.

**Artículo 47.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Técnico Académico Asistente, para los distintos niveles educativos, son:

- I. Contar con Título de técnico superior universitario o equivalente en el área que corresponda. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- II. Contar con la certificación técnica en el área que se desempeñará;
- III. Contar con un mínimo de dos años de experiencia académica o profesional en el área, disciplina o nivel educativo de que se trate;
- IV. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 48.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Técnico Académico Asociado "A", para los distintos niveles educativos, son:

- I. Contar con Título de licenciatura en el área que corresponda. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- II. Contar con la certificación técnica en el área que se desempeñará;
- III. Contar con un mínimo de un año de experiencia académica o profesional en el área, disciplina o nivel educativo de que se trate;
- IV. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 49.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Técnico Académico Asociado “B”, para los distintos niveles educativos son:

- I. Contar con Título de licenciatura en el área que corresponda. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- II. Contar con la certificación técnica en el área que se desempeñará;
- III. Contar con un mínimo de dos años de experiencia académica o profesional en el área, disciplina o nivel educativo de que se trate;
- IV. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 50.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Técnico Académico Asociado “C”, para los distintos niveles educativos, son:

- I. Contar con Título de licenciatura en el área que corresponda. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- II. Contar con la certificación técnica en el área que se desempeñará;
- III. Contar con un mínimo de tres años de experiencia académica o profesional en el área, disciplina o nivel educativo de que se trate;
- IV. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 51.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Técnico Académico Titular “A”, para el nivel educativo superior, son:

- I. Contar con Grado de maestría; en el caso del área de la salud diploma de especialidad; y certificación en el manejo de los equipos de laboratorio. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- II. Contar con un mínimo de un año de experiencia en asesoría, planeación, dirección, coordinación y evaluación en el ámbito técnico de apoyo a la docencia, la investigación, la extensión y difusión;
- III. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 52.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Técnico Académico Titular “B”, para el nivel educativo superior, son:

- I. Contar con Grado de maestría; en el caso del área de la salud diploma de especialidad; y certificación en el manejo de los equipos de laboratorio. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- II. Contar con un mínimo de dos años de experiencia en asesoría, planeación, dirección, coordinación y evaluación en el ámbito técnico de apoyo a la docencia, la investigación, la extensión y difusión;
- III. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 53.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Técnico Académico Titular “C”, para el nivel educativo superior, son:

- I. Contar con Grado de doctorado y certificación en el manejo de los equipos de laboratorio. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un

- requisito para el ejercicio de la profesión;
- II. Contar con un mínimo de tres años de experiencia en asesoría, planeación, dirección, coordinación y evaluación en el ámbito técnico de apoyo a la docencia, la investigación, la extensión y difusión;
- III. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 54.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Profesor Investigador Asociado “A”, son:

- I. Para el nivel medio superior
  - a. Contar con Título de licenciatura en el área y preferentemente grado de maestría en la disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
  - b. Para las áreas disciplinarias de lengua extranjera o computación, contar con la certificación académica correspondiente;
  - c. Contar con un mínimo de un año de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
  - d. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.
- II. Para el nivel superior
  - a. Contar con Grado de maestría, en el caso del área de la salud, especialidad o su equivalente en la disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
  - b. Para el área disciplinaria de lengua extranjera, contar con la certificación académica correspondiente;
  - c. Contar con un mínimo de un año de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
  - d. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 55.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Profesor Investigador Asociado “B”, son:

- I. Para el nivel medio superior:
  - a. Contar con Título de licenciatura en el área y prefe-

- rentemente grado de maestría en la disciplina o en una disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo respectivo. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- b. Para las áreas disciplinarias de lengua extranjera o computación, contar con la certificación académica correspondiente;
- c. Contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
- d. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

II. Para el nivel superior:

- a. Contar con Grado de maestría, en el caso del área de la salud, especialidad o su equivalente en la disciplina o en una disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- b. Para el área disciplinaria de lengua extranjera, contar con la certificación académica correspondiente;
- c. Contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
- d. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 56.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Profesor Investigador Asociado “C”, son:

- I. Para el nivel medio superior:
  - a. Contar con Grado de maestría en la disciplina, o en una disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
  - b. Para las áreas disciplinarias de lengua extranjera o computación, contar con la certificación académica correspondiente;
  - c. Contar con un mínimo de tres años de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
  - d. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

II. Para el nivel superior:

- a. Contar con Grado de maestría o doctorado, equivalente, especialidad o subespecialidad en el caso del área de la salud, en la disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- b. Para el área disciplinaria de lengua extranjera, contar con la certificación académica correspondiente;
- c. Contar con un mínimo de tres años de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
- d. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 57.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Profesor Investigador Titular “A”, son:

I. Para el nivel medio superior:

- a. Contar con Grado de doctor en la disciplina y contar con certificaciones en competencias docentes, otorgadas por la SEP, en una disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- b. Contar con la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en el nivel B1 o su equivalente;
- c. Cuando sean contratados para el área disciplinaria de computación deberá presentar la certificación correspondiente; y para lengua extranjera deberá contar con la certificación académica en el nivel B2 o su equivalente;
- d. Contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
- e. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

II. Para el nivel superior:

- a. Contar con Grado de doctor y/o especialidad troncal y con certificación, en el caso de Medicina. Con ex-

periencia profesional o en funciones académicas de dos años, en la disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;

- b. Acreditar su competencia en la docencia o en la investigación por la evaluación integral de su trayectoria;
- c. Contar con la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en el nivel B1 o su equivalente;
- d. Cuando sean contratados para el área disciplinaria de computación deberá presentar la certificación correspondiente; y para lengua extranjera deberá contar con la certificación académica en el nivel B2 o su equivalente;
- e. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 58.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Profesor Investigador Titular “B” son:

I. Para el nivel medio superior:

- a. Grado de doctor en la disciplina, y contar con certificaciones en competencias docentes, otorgadas por la SEP, en una disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- b. Contar con la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en nivel B1 o su equivalente;
- c. Cuando sean contratados para el área disciplinaria de computación deberá presentar la certificación correspondiente; y para lengua extranjera deberá contar con la certificación académica en el nivel B2 o su equivalente;
- d. Contar con un mínimo de tres años de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
- e. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

II. Para el nivel superior:

- a. Contar con Grado de doctor y/o especialidad troncal y con certificación, en el caso de Medicina. Con experiencia profesional o en funciones académicas de tres años, en la disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- b. Acreditar su competencia en la docencia o en la investigación por la evaluación integral de su trayectoria;
- c. Contar con la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en el nivel B1 o su equivalente;
- d. Cuando sean contratados para el área disciplinaria de computación deberá presentar la certificación correspondiente; y para lengua extranjera deberá contar con la certificación académica en el nivel B2 o su equivalente;
- e. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 59.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Profesor Investigador Titular “C” son:

I. Para el nivel medio superior:

- a. Contar con Grado de doctor en la disciplina, y contar con certificaciones en competencias docentes, otorgadas por la SEP, en una disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- b. Contar con la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en nivel B1 o su equivalente;
- c. Cuando sean contratados para el área disciplinaria de computación deberá presentar la certificación correspondiente; y para lengua extranjera deberá contar con la certificación académica en el nivel B2 o su equivalente;

- d. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional o en funciones académicas en el nivel;
- e. Presentar resultados de estudios de investigación educativa sobre la problemática del nivel;
- f. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

II. Para el nivel superior:

- a. Contar con Grado de doctor y/o especialidad troncal y con certificación, en el caso de Medicina. Con experiencia profesional o en funciones académicas de cinco años, en la disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo correspondiente. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- b. Acreditar su competencia en la docencia o en la investigación a través de evaluaciones realizadas por organismos externos reconocidos;
- c. Contar con la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en nivel B1 o su equivalente;
- d. Cuando sean contratados para el área disciplinaria de computación deberá presentar la certificación correspondiente; y para lengua extranjera deberá contar con la certificación académica en el nivel B2 o su equivalente;
- e. Aprobar y ser seleccionado mediante concurso por oposición.

**Artículo 60.** Los requisitos mínimos para ocupar una plaza de Profesor por Cátedra, para el nivel superior, son:

- I. Contar con Título de licenciatura, con excepción del área de las artes, debidamente justificada. Deberá presentar cédula profesional, en los casos que sea un requisito para el ejercicio de la profesión;
- II. Comprobar experiencia profesional de un mínimo de cinco años en su área de especialidad o en una disciplina pertinente a la formación requerida por los alumnos del programa educativo respectivo;
- III. Comprobar el desempeño profesional y/o académico

en otras instituciones educativas, organizaciones del sector productivo, social y público o que se desempeñen de manera independiente.

- IV. Aprobar y ser seleccionado mediante la evaluación curricular.

**Artículo 61.** En el caso de los estudios de nivel superior y de posgrado realizados en el extranjero, se podrá excluir la presentación de la cédula profesional correspondiente, pero en ningún caso la presentación de la traducción oficial del título y la legalización del mismo por las autoridades competentes.

**Artículo 62.** Los requisitos establecidos para cada uno de los niveles en sus diferentes categorías, son los mínimos o básicos que deberán cubrir los miembros del personal académico. Además de éstos, la COIPPPA determinará en la convocatoria respectiva los requisitos específicos en torno al perfil académico, trabajo colegiado, habilidades y competencias académicas, de acuerdo al área de conocimiento, disciplina, programa y nivel educativo.

## Capítulo II De la Evaluación por Concurso por Oposición

**Artículo 63.** El personal académico de carrera ingresará a través del concurso por oposición abierto a través de la convocatoria emitida por el Rector, tomando como base la propuesta de la COIPPPA.

**Artículo 64.** El concurso por oposición abierto es el procedimiento a través del cual se evalúa a los concursantes mediante sus antecedentes académicos y profesionales, así como la práctica de exámenes para verificar los conocimientos y aptitudes que posean en el área y nivel educativo correspondiente, a fin de que la CODIMA dicte quién debe ocupar una plaza académica.

**Artículo 65.** La convocatoria del concurso por oposición abierto deberá contener:

- I. Unidad académica de adscripción de la plaza;
- II. Área de conocimiento y la disciplina;
- III. Programa educativo que requiere la plaza;
- IV. Categoría, nivel y número de plazas que estarán sujetas a concurso;
- V. Requisitos de grado académico, experiencia académica y profesional que como mínimo deben reunir los aspirantes;
- VI. Funciones genéricas a realizar;
- VII. Requisitos específicos en torno al perfil académico, trabajo colegiado, habilidades y competencias académicas y profesionales, de acuerdo al área, disciplina, programa y nivel educativo;
- VIII. Plazo para la entrega y recepción de la documentación requerida en la convocatoria, no será menor de diez días hábiles a partir de la publicación de la misma;
- IX. Lugar y el horario para la entrega de la documentación requerida en la convocatoria;
- X. Modalidades de las evaluaciones y los temas de las mismas;
- XI. Fecha y lugar de la realización de los exámenes;
- XII. Plazos y lugares para la interposición de las inconformidades;
- XIII. Duración de las contrataciones;
- XIV. Fecha de ingreso;
- XV. Salario de acuerdo al tabulador vigente;
- XVI. Jornada de trabajo;
- XVII. Mención de que el ganador impartirá docencia dentro de su disciplina de acuerdo con la programación establecida por la Universidad y participará en actividades de investigación y demás actividades académicas, en la unidad académica de adscripción o en otras distintas, según se requiera;
- XVIII. Las demás que se consideren necesarias.

**Artículo 66.** La convocatoria del concurso por oposición abierto se publicará en la Gaceta "Universidad" y/o en la página de la Universidad y/o medios de circulación nacional.

**Artículo 67.** La CODIMA recibirá la documentación de los aspirantes dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, para su registro y determinación sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para la plaza que se convoca.

A los aspirantes que no reúnan los requisitos se les entregará su documentación. A los demás, se les notificará los términos, fechas y modalidades para la práctica de las evaluaciones.

**Artículo 68.** La CODIMA turnará, en un máximo de cuarenta y ocho horas, al director de la unidad académica respectiva copia de la lista de los concursantes a los que se les practicarán las evaluaciones.

**Artículo 69.** El Jurado Calificador aplicará y calificará los exámenes establecidos en la convocatoria respectiva.

**Artículo 70.** A los concursantes se les aplicarán una o más de las siguientes evaluaciones:

- I. Crítica por escrito del programa educativo correspondiente;
- II. Trabajo por escrito de un tema del programa en un máximo de veinte cuartillas;
- III. Formulación de un proyecto de investigación sobre un tema determinado;
- IV. Exposición oral de algún o algunos de los puntos anteriores;
- V. Prueba didáctica ante un grupo de estudiantes, consistente en la exposición de un tema relacionado con el programa de estudios.

Las evaluaciones a que se sometan los concursantes siempre serán públicas.

**Artículo 71.** En caso de empate, en igualdad de circunstancias se preferirá a:

- I. Los mexicanos;
- II. Los aspirantes cuyos estudios y preparación se adapten mejor a la plaza que se convoca;
- III. Al personal académico por tiempo determinado que haya laborado en la Universidad y haya demostrado un desempeño académico satisfactorio;
- IV. Los candidatos o miembros del Sistema Nacional de Investigadores;
- V. A quien posea más acreditaciones que resulten de la evaluación de órganos colegiados que incluyan pares académicos.

**Artículo 72.** La CODIMA, podrá recabar opinión de asesores y en un plazo no mayor de ocho días hábiles emitirá un dictamen razonado en el que se especificará la persona a quien deba adjudicarse la plaza.

Se señalarán, en su caso, a los siguientes dos concursantes que aprobaron las evaluaciones con las calificaciones más altas, para que, si el ganador no ocupara la plaza, alguno de ellos pudiera ocuparla en orden de preferencia. En su caso, se señalará la circunstancia de no haber candidato idóneo y por lo cual el concurso se declara desierto.

**Artículo 73.** Los dictámenes que emita la CODIMA contendrán:

- I. Los nombres de los concursantes;
- II. El tipo de evaluaciones realizadas;
- III. Las fechas del concurso y de emisión del dictamen;
- IV. El nombre del concursante que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación;
- V. El orden de prelación de los demás concursantes que aprobaron las evaluaciones, pero que obtuvieron menor calificación;
- VI. Los argumentos que justifiquen su decisión.

**Artículo 74.** La CODIMA enviará a las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Estudios de Posgrado, los dictámenes correspondientes, dentro de los tres días

hábiles siguientes a su emisión, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento y en la convocatoria.

Posteriormente se realizará la notificación de los resultados previos mediante la publicación en la página web de la Universidad.

**Artículo 75.** Una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior, y resueltos los recursos de inconformidad interpuestos, se publicarán los resultados definitivos del concurso por oposición en la Gaceta “Universidad” órgano oficial de difusión y/o en la página web de la Universidad.

**Artículo 76.** Publicado el resultado al que hace referencia el artículo anterior, el Rector emitirá el acuerdo de asignación de plaza, para su contratación.

### Capítulo III De la Evaluación Curricular

**Artículo 77.** El ingreso del personal académico de asignatura para cubrir plazas de nueva creación y vacantes, se determinará mediante concurso de evaluación curricular, el cual será realizado por la CODIMA.

**Artículo 78.** La evaluación curricular es el procedimiento mediante el cual la CODIMA, evalúa a los aspirantes a través del análisis y valoración de sus antecedentes y desempeño académico, para dictaminar y resolver quién debe ocupar una plaza académica de hora clase. La evaluación curricular consistirá en:

- I. Análisis de sus antecedentes de grado académico, desempeño académico y profesional;
- II. Prueba didáctica, consistente en la exposición de un tema relacionado con el programa de estudios.

**Artículo 79.** Las solicitudes de nuevas contrataciones de profesores hora clase, se realizarán con posterioridad a la asignación de cargas académicas para los docentes de carrera y de hora clase definitivos y por tiempo determinado, de una unidad académica y de unidades académicas afines, en un plazo mínimo de treinta días hábiles previos al inicio del periodo escolar.

**Artículo 80.** El Director, con el aval del Consejo de Unidad Académica, deberá justificar los requerimientos de plazas de hora clase, con base en su programación académica, ante la instancia designada por el Rector, aportando:

- I. Currículum vitae y la documentación comprobatoria, de los candidatos propuestos;
- II. Programa educativo y horas solicitadas.

**Artículo 81.** La instancia designada por el Rector, con base en la programación académica, determinará la procedencia del requerimiento y, en su caso, turnará a la CODIMA para que se practique la evaluación correspondiente.

**Artículo 82.** Concluida la evaluación curricular, la CODIMA enviará el resultado a la instancia designada por el Rector dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión, en caso de ser procedente, turnará a la Dirección de Recursos Humanos para su contratación.

**Artículo 83.** La autorización de contratación se efectuará cuando se disponga de las cargas académicas consolidadas y autorizadas por la Vicerrectoría de Docencia.

#### Capítulo IV De la Plataforma

**Artículo 84.** Para la realización, control y archivo de los diferentes procesos de evaluación que se mencionan en el presente reglamento se contará con una plataforma de evaluación integral del personal académico, que permita albergar la información de su desarrollo y desempeño, así como integrar el currículum vitae, evaluación y resultado de cada aspirante.

#### Capítulo V Del Sistema de Evaluación

**Artículo 85.** Para llevar a cabo los diferentes procesos de evaluación, los concursantes deberán ser evaluados con base en los diferentes mecanismos e instrumentos que para tal efecto establezca la Universidad.

## TÍTULO QUINTO De la Permanencia

### Capítulo I De la Adscripción

**Artículo 86.** El personal académico estará adscrito a una Facultad, Escuela, Instituto o Centro Multidisciplinario en la modalidad correspondiente y podrá colaborar en otras unidades académicas que por la conformación de sus programas así lo requieran.

El personal académico en su jornada laboral, no podrá realizar actividades dentro o fuera de su adscripción que signifique acumulación de percepciones económicas.

**Artículo 87.** De acuerdo a las necesidades de la Universidad, la unidad académica, con el consentimiento del trabajador, podrá solicitar a la vicerrectoría correspondiente, la asignación temporal a otra unidad académica, para desempeñar actividades que relacionen y vinculen los programas de ambas unidades académicas, siempre que no se afecten los intereses institucionales.

**Artículo 88.** El personal académico definitivo podrá solicitar a la vicerrectoría correspondiente, su cambio de adscripción a otra unidad académica, contando con el visto bueno de ambos directores.

**Artículo 89.** Para efectos de los artículos 87 y 88, la Vicerrectoría de Docencia o de Investigación y Estudios de Posgrado emitirá su dictamen, mismo que será formalizado por la Secretaría General.

**Artículo 90.** La Secretaría General turnará el acuerdo a las instancias que correspondan para su conocimiento y ejecución.

**Artículo 91.** El cambio de adscripción, sólo podrá efectuarse entre programas del mismo nivel, cuya sede sea en el mismo municipio o cuando se trate de cambios de adscripción entre unidades regionales y cuando dicho cambio sea del municipio de Puebla a unidades regionales.

## Capítulo II De las Funciones de Docencia, Investigación y Extensión y Difusión de la Cultura

**Artículo 92.** El personal académico, de acuerdo a su categoría, deberá realizar las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, considerando su categoría y el tiempo de dedicación contratado, de acuerdo a las necesidades y orientaciones definidas por el Plan de Desarrollo Institucional vigente y el de la unidad académica, sin perjuicio de su participación, en su caso, en distintos programas o proyectos académicos o unidades académicas, conforme a su disciplina y a las necesidades de la Universidad:

### I. De la Docencia

- a. Preparar y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje conforme a los planes y programas de estudio aprobados;
- b. Presentar ante el Presidente del Consejo de Unidad Académica, en la primera quincena de agosto de cada año, su Plan Anual de Trabajo para su aprobación por el Consejo de Unidad Académica, y en la primera semana de julio del siguiente año, deberá presentar ante esta misma instancia el informe del mismo;
- c. Dar a conocer a los estudiantes al inicio del curso el programa de asignatura y los mecanismos de evaluación;
- d. Impartir cursos curriculares, prácticas de laboratorio y de campo, diplomados, seminarios, talleres y conferencias enmarcados en el plan de desarrollo de su unidad académica;
- e. Realizar actividades complementarias a la formación académica disciplinaria que tengan como objeto el desarrollo en el estudiante de aquellas habilidades, actitudes, conocimientos y valores definidos en el perfil de egreso de su programa educativo;
- f. Participar al interior de la academia en la elaboración, evaluación y pertinencia de los programas de las asignaturas; en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio; así como en la elaboración y revisión del material didáctico;
- g. Participar en eventos y reuniones de las acade-

mias, comisiones y grupos de trabajo relacionados con la función de docencia, para las cuales haya sido designado;

- h. Actualizar y enriquecer sus conocimientos en las áreas docente y disciplinaria; así como participar en la innovación y actualización de metodologías para la conducción del aprendizaje;
- i. Proporcionar asesorías y tutorías individuales o colectivas a los estudiantes; así como su supervisión en programas de servicio social, práctica profesional y proyectos de impacto social;
- j. Participar en el desarrollo de modalidades alternativas de formación educativa;
- k. Participar como jurado en los asuntos académicos de su unidad académica;
- l. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas de su unidad de adscripción, así como a las convocadas por las autoridades universitarias debiéndolas cumplir de manera ética y responsable;
- m. Participar en la integración del programa anual de actividades de su unidad académica;
- n. Realizar, aplicar y evaluar los exámenes de asignatura.

### II. De la Investigación

- a. Desarrollar proyectos de investigación en líneas congruentes con las prioridades de su unidad académica, avaladas por el Consejo de Unidad Académica correspondiente, acordes con el Plan de Desarrollo Institucional vigente;
- b. Presentar anualmente, o según se requiera, el avance del proyecto de investigación registrado ante la Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado correspondiente;
- c. Asistir y participar en los seminarios de discusión de proyectos de investigación;
- d. Contribuir a la formación de calidad de los estudiantes a través de la impartición de horas clase frente a grupo, asesorías, tutelaje, dirección de tesis y prácticas correspondientes a los programas de nivel superior;

- e. Rendir los informes sobre sus actividades y resultados de investigación que sean solicitados por el Consejo de Unidad Académica;
  - f. Participar en programas y proyectos de carácter multidisciplinario e interdisciplinario, atendiendo a las propuestas institucionales;
  - g. Participar al interior de los cuerpos académicos y grupos de investigación en la evaluación de programas y proyectos de investigación;
  - h. Participar en el desarrollo de programas y proyectos de investigación y de estudios de posgrado aprobados por el Consejo de Unidad Académica o el Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado;
  - i. Publicar libros, capítulos de libros, artículos en revistas disciplinarias, arbitradas e indexadas y/o el registro de patentes o prototipos, resultados de los trabajos de investigación, de acuerdo a los tiempos y modalidades establecidos en los proyectos de investigación, difundiendo dichos resultados al interior del área correspondiente e indicando la pertenencia del autor a la Universidad, de conformidad con la legislación en materia del derecho de autor y del trabajo;
  - j. Participar en comisiones académicas y grupos de trabajo relacionados con la función de investigación;
  - k. Participar en congresos y eventos académicos relacionados con la investigación;
  - l. Participar en convenios, proyectos y programas de redes de colaboración nacional e internacional.
- III. De la Extensión y Difusión de la Cultura
- a. Divulgar los resultados de las actividades académicas, de acuerdo con los planes y programas de estudio aprobados por la Universidad;
  - b. Participar en proyectos y actividades de extensión universitaria;
  - c. Proponer programas de servicio social y práctica profesional;
  - d. Participar en programas de servicio a la comunidad;
  - e. Participar en actividades y cursos de educación continua en sus distintas modalidades;
  - f. Producir, preservar y difundir las creaciones artísticas y culturales;
  - g. Participar en las comisiones académicas y grupos de trabajo relacionados con la extensión y difusión de la cultura;
  - h. Participar en relaciones de intercambio y cooperación entre la Universidad y los sectores público, social y productivo, formalizadas mediante acuerdos y convenios institucionales, relacionados con el objeto de la misma.
- IV. Del Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión y Difusión de la Cultura
- a. Organizar las prácticas señaladas en el programa de estudios y en el calendario de actividades;
  - b. Proporcionar asesoría y capacitación a los estudiantes para la realización de prácticas de análisis y experimentos contemplados en el plan de clase, en coordinación con el docente responsable de la materia y apoyándolo en la aplicación de exámenes;
  - c. Controlar el registro de las calificaciones y los reportes de cada una de las materias en que se realicen prácticas;
  - d. Cuidar del equipo y materiales utilizados en el cumplimiento de sus funciones y mantener actualizado el inventario;
  - e. Mantener actualizado el acervo de la información por línea de investigación y de apoyo a la docencia;
  - f. Proporcionar apoyo sistemático, con actividades académicas de naturaleza técnica a los programas de investigación en cuestiones editoriales;
  - g. Colaborar en proyectos de investigación asignados;
  - h. Proponer y promover eventos académicos que apoyen las funciones que se realizan en la unidad académica de adscripción y en la Universidad;
  - i. Asistir a cursos de capacitación y perfeccionamiento para un mejor desempeño en la Universidad.

### Capítulo III De la Evaluación

**Artículo 93.** El cumplimiento de las funciones y actividades referidas en el capítulo anterior será evaluado anualmente por el Consejo de Unidad Académica, considerando las características del programa educativo y a las academias correspondientes.

**Artículo 94.** La evaluación anual se podrá apoyar, entre otros componentes, con los siguientes elementos:

- I. El Plan de Trabajo de cada académico, el cual deberá enmarcarse en el proceso de planeación de la unidad académica y las actividades prioritarias que de ahí se desprendan, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Unidad Académica, previo dictamen de la comisión correspondiente;
- II. El informe de las labores realizadas por cada docente y los productos académicos correspondientes, los cuales deberán corresponder con los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo;
- III. Los resultados obtenidos en las evaluaciones de desempeño académico realizadas durante el proceso de evaluación inmediato anterior;
- IV. Los resultados de las evaluaciones académicas y certificaciones externas vigentes durante el año que se evalúa, realizadas por organismos reconocidos.

**Artículo 95.** Los resultados de las evaluaciones practicadas por los consejos de unidad académica, serán remitidos a las Vicerrectorías de Docencia o de Investigación y Estudios de Posgrado, para que a su vez verifiquen si la evaluación se realizó conforme a lo establecido en los instrumentos de evaluación.

**Artículo 96.** El cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, será requisito para la contratación del personal académico y para participar en los procesos de definitividad y promoción.

## Capítulo IV De la Definitividad

**Artículo 97.** La definitividad es la contratación del trabajador académico por tiempo indeterminado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo, a través de la convocatoria emitida por el Rector.

**Artículo 98.** Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes para participar en el procedimiento para el otorgamiento de definitividades, de acuerdo con la categoría y nivel, son, entre otros, los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana o contar con estancia legal en el país para realizar labores de carácter académico en la Universidad;
- II. Tener antigüedad mínima de cinco años continuos, por lo menos en los periodos primavera y otoño de cada año, en una plaza académica vacante reconocida por la Universidad.
- III. En el caso del personal académico que pase a desempeñar una función administrativa, la antigüedad en la plaza académica se interrumpirá por el tiempo que dure dicha función;
- IV. Contar con el grado académico de acuerdo a la categoría por la que se concursa, conforme a los requisitos de ingreso y de los distintos niveles educativos que especifica el presente reglamento;
- V. Haber obtenido evaluación académica favorable durante los últimos dos años, por el Consejo de Unidad Académica sobre el cumplimiento de las funciones y actividades académicas referidas en el presente reglamento;
- VI. Contar, preferentemente, con perfil académico reconocido por la Secretaría de Educación Pública

Federal y/o certificaciones expedidas por un organismo reconocido;

- VII. Presentar evidencias de estudios de investigación educativa sobre la problemática de los procesos de formación en los estudiantes y propuestas de mejora.

**Artículo 99.** El procedimiento será establecido en la convocatoria que emita el Rector en el segundo semestre del año lectivo y deberá contener, además de los requisitos establecidos en el artículo que antecede, lo siguiente:

- I. Tiempos que deberán observar las instancias responsables en el proceso;
- II. Plazo para la entrega y recepción de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 98 del presente reglamento;
- III. Fecha y lugar de publicación de resultados;
- IV. Plazos y lugares para la interposición de las inconformidades;
- V. Fecha y lugar de entrega de las definitividades;
- VI. Los demás que se consideren necesarios.

**Artículo 100.** Las definitividades al personal académico serán otorgadas bajo las siguientes consideraciones:

- I. En el caso de los profesores asignatura hora clase, será el promedio que resulte de la carga académica oficial frente a grupo de los últimos cinco años a la fecha de la publicación de la convocatoria;
- II. Para los profesores de carrera, en la plaza académica vacante que estén ocupando a la fecha de la publicación de la convocatoria.

**Artículo 101.** El cumplimiento del requisito de antigüedad será dictaminado por la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente:

- I. La Dirección de Recursos Humanos revisará y analizará los expedientes del personal académico a fin de determinar quién cumple con el requisito, entregando a cada director de unidad académica, el listado correspondiente.
- II. El director de cada unidad académica, publicará en lugar visible y de fácil acceso para el personal, el listado que le haya sido enviado por la Dirección de Recursos Humanos.
- III. El director de cada unidad académica o el trabajador deberá informar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos, las observaciones sobre el listado publicado, con base en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- IV. La Dirección de Recursos Humanos revisará las observaciones enviadas por los directores de las unidades académicas o trabajadores y emitirá el listado definitivo para su entrega al director de la unidad académica, en su calidad de Presidente del Consejo de Unidad Académica, debiendo publicarlo en la página web de la Universidad.

**Artículo 102.** El director enviará a la CODIMA el listado del personal académico que haya obtenido evaluación favorable a fin de que realice la evaluación curricular correspondiente.

**Artículo 103.** La CODIMA realizará la evaluación curricular a los candidatos con base en el listado del personal emitido por la Dirección de Recursos Humanos, considerando lo siguiente:

- I. Verificará el cumplimiento del grado académico, así como sus antecedentes de desempeño académicos y profesionales.
- II. Emitirá el dictamen correspondiente.

**Artículo 104.** La CODIMA enviará a las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Estudios de Posgrado, los dictámenes correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento y en la convocatoria.

Posteriormente se realizará la notificación de los resultados previos mediante la publicación en la página web de la Universidad.

**Artículo 105.** Una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior, y resueltos los recursos de inconformidad interpuestos, se publicarán los resultados definitivos del proceso en la Gaceta “Universidad” órgano oficial de difusión y/o en la página web de la Universidad.

**Artículo 106.** Publicado el resultado al que hace referencia el artículo anterior, el Rector emitirá el acuerdo de definitividad.

## TÍTULO SEXTO

### Procedimiento para la Promoción

**Artículo 107.** La promoción es el reconocimiento que la Universidad otorga a los trabajadores académicos, considerando la evaluación curricular a su desempeño docente, de investigación y de extensión y difusión de la cultura y al cumplimiento de los requisitos establecidos, con la finalidad de obtener una promoción de categoría o nivel, con base en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 108.** El interesado deberá cumplir los requisitos generales siguientes:

- I. Poseer el grado académico de acuerdo a la categoría por la que se concursa, conforme a los requisitos de los distintos niveles educativos que especifica el presente reglamento;
- II. Ser miembro del personal académico definitivo;
- III. Haber obtenido evaluación favorable por el Consejo de Unidad Académica del cumplimiento de las funciones y actividades académicas referidas en el presente reglamento, durante los últimos dos años;
- IV. Contar, preferentemente, con perfil académico reconocido por la Secretaría de Educación Pública Federal y/o certificaciones expedidas por un organismo reconocido;
- V. Presentar evidencias de estudios de investigación educativa sobre la problemática de los procesos de formación en los estudiantes y propuestas de mejora.

**Artículo 109.** Los requisitos específicos de cada plaza en torno al perfil académico, trabajo colegiado, habilidades y competencias académicas y profesionales de acuerdo al área de disciplina, programa y nivel educativo, serán

publicados en la convocatoria, previa autorización de las Vicerrectorías de Docencia o de Investigación y Estudios de Posgrado.

**Artículo 110.** Son impedimentos para participar en el procedimiento de promoción:

- I. Estar en superación académica o año sabático u ocupar una plaza de confianza a la fecha de la publicación de la convocatoria;
- II. Haber obtenido una licencia sin goce de salario en el año inmediato anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria;
- III. Haber obtenido una promoción en dos años inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

**Artículo 111.** El Rector emitirá la convocatoria en el último semestre del año lectivo y deberá contener, además de los requisitos establecidos en el presente capítulo, lo siguiente:

- I. Plazo para la entrega y recepción de documentos;
- II. Tiempos que deberán observar las instancias responsables en el proceso;
- III. Fechas límite de entrega de resultados sobre el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 108 y 109 del presente reglamento;
- IV. Fecha y lugar de publicación de resultados;
- V. Plazo para la presentación de inconformidades;
- VI. Fecha y lugar de entrega de las promociones;
- VII. Los demás que se consideren necesarios.

**Artículo 112.** La solicitud de promoción se presentará ante la CODIMA durante el periodo que establezca la convocatoria, acompañada con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Artículo 113.** La CODIMA solicitará la información que considere pertinente a las instancias universitarias, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

**Artículo 114.** La CODIMA una vez recibidas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos realizará la evaluación curricular conforme lo establecido en el presente Capítulo.

**Artículo 115.** La CODIMA realizará la evaluación curricular, conforme lo establecido en el presente Capítulo, emitiendo el dictamen correspondiente, el cual deberá contener:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Características de la evaluación;
- III. Fechas de la evaluación y emisión del dictamen;
- IV. Argumentos que justifiquen su decisión.

**Artículo 116.** La CODIMA enviará a las Vicerreorías de Docencia y de Investigación y Estudios de Posgrado, los dictámenes correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento y en la convocatoria.

Posteriormente se realizará la notificación de los resultados previos mediante la publicación en la página web de la Universidad.

**Artículo 117.** Una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior, y resueltos los recursos de inconformidad interpuestos, se publicarán los resultados definitivos del proceso en la Gaceta “Universidad” órgano oficial de difusión y/o en la página web de la Universidad.

**Artículo 118.** Con base en la publicación de los resultados, el Rector emitirá el acuerdo de otorgamiento de la promoción con carácter definitivo, de acuerdo a las categorías y niveles establecidos en el tabulador vigente.

## TÍTULO SÉPTIMO

### Desarrollo Académico del Profesorado

#### Capítulo I

##### De la Superación Académica

**Artículo 119.** La superación académica de los profesores tiene como propósito la habilitación en los grados académicos que requieren las áreas de conocimiento, disciplinas, programas y niveles educativos.

**Artículo 120.** El personal que solicite la superación académica, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser definitivo y de tiempo completo en la Universidad;
- II. Presentar la carta de aceptación al posgrado, de maestría para el nivel medio superior y de doctorado para el nivel superior, con su programa académico respectivo.

**Artículo 121.** Para gozar del permiso de superación académica, se deberán observar los siguientes periodos, a fin de no afectar la programación académica:

- I. El interesado deberá presentar su solicitud en el periodo enero-febrero del año lectivo, para gozar del permiso de superación académica a partir de agosto;
- II. El interesado deberá presentar su solicitud en el periodo junio-julio del año lectivo, para gozar del permiso de superación académica a partir de enero del siguiente año.

**Artículo 122.** Las solicitudes de permiso por superación académica serán recibidas y evaluadas por el Consejo de Unidad Académica, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo de la unidad académica y a las políticas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y por los Consejos por Función.

**Artículo 123.** El Consejo de Unidad Académica otorgará el aval del permiso, tomando en cuenta la no afectación de las actividades académicas.

**Artículo 124.** El director de la unidad académica, gestionará la autorización del permiso por superación académica ante la Vicerrectoría de Docencia anexando:

- I. Carta de aceptación al Posgrado con su programa académico respectivo en el que se estipule el tiempo de duración, incluyendo la presentación del examen de grado;
- II. Acta del Consejo de Unidad Académica donde se otorga el aval para la superación académica, en el entendido de que ésta no afectará las actividades docentes, cubriendo la carga académica que deja con el personal de la academia a la que pertenece, no generando nuevas contrataciones;
- III. Carta compromiso del interesado en la cual se establezcan los términos y condiciones para la obtención del grado académico;
- IV. El docente beneficiado se comprometerá a presentar un informe anual de su avance ante el Consejo de Unidad Académica.

**Artículo 125.** La Vicerrectoría de Docencia autorizará la superación académica en un plazo no mayor de sesenta días previos al inicio del permiso, notificándolo al director de la unidad académica y al trabajador académico interesado.

**Artículo 126.** La autorización especificará el periodo de la superación académica, con base en el programa académico respectivo presentado por el solicitante, no se autorizarán prórrogas de la superación académica, salvo casos de fuerza mayor, lo que se informará oportunamente al Consejo de Unidad Académica.

**Artículo 127.** Al concluir el permiso, el personal académico deberá presentar ante el Consejo de Unidad Académica y la Vicerrectoría de Docencia, el acta aprobatoria de examen profesional de grado, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la reincorporación a sus actividades, así mismo, deberá entregar en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días la constancia del trámite de Grado, con el compromiso de que una vez que se obtenga el documento lo presentará a las instancias correspondientes, para integrarlo a su expediente. En su caso presentará la cédula profesional cuando es requerida para el ejercicio de la profesión.

**Artículo 128.** El trabajador académico beneficiado con la superación académica, deberá comprometerse a laborar al servicio de la Universidad, por lo menos por un periodo igual al que le fue concedido, de lo contrario, deberá reintegrar a la Institución, a través de las instancias correspondientes el monto de las percepciones recibidas durante la superación académica. En caso de no obtener el Grado por el cual le fue otorgado el permiso, no podrá participar en los procesos de promoción futuros.

## Capítulo II Del Año Sabático

**Artículo 129.** El año sabático tiene el propósito de permitir al personal académico desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión y difusión de la cultura, en instituciones distintas a su unidad académica de adscripción y a la Universidad. El derecho al sabático se concederá con goce de salario.

**Artículo 130.** El personal académico que solicite disfrutar del año sabático, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber prestado seis años de servicios ininterrumpidos como profesor investigador definitivo, de tiempo completo en la Universidad;
- II. Presentar un plan, programa o proyecto de actividades académicas a desarrollar durante el año sabático.

**Artículo 131.** El año sabático se gozará en los siguientes periodos:

- I. El interesado deberá presentar su solicitud en el periodo enero-febrero del año en curso, para iniciar en agosto y concluir en julio del siguiente año;
- II. El interesado deberá presentar su solicitud en el periodo junio-julio del año en curso, para iniciar en enero del siguiente año y concluir en diciembre del mismo año.

**Artículo 132.** La solicitud junto con el plan, programa o proyecto de actividades académicas a desarrollar y la demás documentación que corresponda, se presentará ante el Consejo de Unidad Académica, quién resolverá sobre su procedencia.

**Artículo 133.** El Consejo de Unidad Académica aprobará el año sabático, y adoptará las medidas necesarias, tomando en cuenta el plan de trabajo y la no afectación de las actividades académicas.

**Artículo 134.** El director de la unidad académica formalizará la autorización del año sabático, ante la Vicerrectoría de Docencia, anexando:

- I. Plan, programa o proyecto de actividades académicas a desarrollar por el académico, durante el año sabático;
- II. Acta del Consejo de Unidad Académica donde se otorga el aval del año sabático, en el entendido de que éste no afectará las actividades docentes, cubriendo la carga académica que deja con el personal de la academia a la que pertenece, no generando nuevas contrataciones;
- III. Carta compromiso del interesado en la cual se establezcan los términos y condiciones para realizar el año sabático.

**Artículo 135.** La Vicerrectoría de Docencia emitirá el documento que valide el año sabático en un plazo no mayor de sesenta días naturales previos al inicio del permiso, notificándolo al director de la unidad académica y al trabajador académico interesado.

**Artículo 136.** Al concluir el año sabático, el académico deberá presentar ante la Vicerrectoría de Docencia el acta de Consejo de Unidad Académica, donde se aprueba su informe con el que justifica el cumplimiento de los objetivos planteados, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la reincorporación a sus actividades.

**Artículo 137.** El trabajador académico beneficiado con el año sabático, deberá comprometerse a laborar al servicio de la Universidad, por lo menos por un periodo igual al que le fue concedido, de lo contrario, deberá reintegrar a la Institución, a través de las instancias correspondientes, el monto de las percepciones recibidas.

### Capítulo III De la Movilidad Académica

**Artículo 138.** El intercambio y la movilidad del personal académico de la Universidad, así como los visitantes de otras instituciones educativas, organismos públicos o privados, regionales, nacionales e internacionales con los que se tengan convenios de intercambio académico, científico, tecnológico y artístico-cultural, tendrá como objeto fortalecer el reconocimiento internacional de la Universidad.

**Artículo 139.** Se entenderá por intercambio académico a la acción de generar procesos de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión cultural, apoyo a la administración, gestión y dirección de instituciones y programas académicos en el marco de un proyecto conjunto entre una o más instituciones educativas y/o organizaciones, sobre la base de las participaciones de académicos, pertenecientes a instituciones educativas.

**Artículo 140.** La movilidad académica se entenderá como el desplazamiento periódico del personal académico a instituciones nacionales e internacionales para la impartición de cursos, seminarios, conferencias o para la realización de estancias académicas, de investigación o de posdoctorado.

**Artículo 141.** La movilidad académica se realizará con base en el programa de formación académica que deberá estar orientado a facilitar el desarrollo de cátedras en áreas afines de las universidades, cuyo contenido del proceso de enseñanza será elaborado de común acuerdo entre las unidades académicas de las universidades o instituciones participantes por el convenio establecido.

**Artículo 142.** La movilidad académica tendrá las siguientes modalidades:

- a. Del personal académico de la Universidad, que realicen estancias en alguna de las unidades profesionales, otras instituciones educativas, organismos públicos o privados regionales, nacionales e internacionales;
- b. Del personal académico visitante de otras instituciones educativas, organismos públicos o privados regionales, nacionales e internacionales que realicen estancias en la Universidad.

**Artículo 143.** Para poder participar en el Programa de Intercambio y Movilidad Académica es indispensable cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser personal académico definitivo en activo de la Universidad;
- II. Presentar la carta de aceptación por parte de la institución receptora;
- III. Presentar un plan de trabajo o proyecto académico a desarrollar durante su estancia, que sea acorde a la formación profesional a la que pertenece. Dicho proyecto deberá incluir el programa de trabajo y cronograma de actividades de forma detallada;
- IV. Carta compromiso para dedicarse de tiempo completo a la estancia;
- V. Contar con seguro médico facultativo o un seguro de gastos médicos mayores nacional o internacional, según sea el caso, que cubra el periodo de su estancia;
- VI. Los demás requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

**Artículo 144.** La movilidad del personal académico tendrá las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los convenios generales y específicos vigentes en la Universidad con otras instituciones;
- II. Las fechas de inicio y término de la estancia dependerán del plan de trabajo o proyecto académico a realizar, conforme a los tiempos establecidos en el convenio;
- III. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje, alimentación y manutención, serán establecidos en el convenio.

**Artículo 145.** El personal académico visitante seguirá bajo la contratación de la institución de origen, por lo que no generará relación laboral alguna con la Universidad o institución receptora.

**Artículo 146.** La Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico será la responsable de gestionar la movilidad del personal académico del nivel medio superior y superior.

La Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado será la responsable de gestionar la movilidad de los integrantes del padrón de investigadores y de los integrantes del Sistema Nacional de Investigación, pertenecientes a la Universidad, hacia otras instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales.

Ambas dependencias tendrán contacto permanente con el área responsable de vinculación de las unidades académicas para la difusión de las convocatorias.

**Artículo 147.** La Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico coordinará y registrará la movilidad académica de docentes e investigadores que realizan una estancia en la Universidad, brindándoles información, asistencia y orientación académica.

**Artículo 148.** El personal académico que no cumpla con lo establecido en la convocatoria mediante la que fue admitido, será sujeto a las sanciones que la normatividad de la institución receptora o de origen, o la misma convocatoria señalen.

## TÍTULO OCTAVO De los Recursos

**Artículo 149.** En los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico se podrá interponer recurso de inconformidad ante la COIPPPA cuando se objete el dictamen de la CODIMA o cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 150.** Los instrumentos de evaluación referidos en el presente reglamento y los resultados que emita el jurado calificador, no serán materia de recurso alguno.

**Artículo 151.** El recurso deberá interponerse, por escrito, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del dictamen emitido por la CODIMA, o a partir de que el aspirante considere fue violada alguna regla del procedimiento, dentro de los plazos estipulados en las convocatorias.

**Artículo 152.** En el escrito a que se refiere el artículo anterior se deberá mencionar:

- I. El nombre del recurrente;
- II. El acto o resolución objeto del recurso;
- III. Los hechos en que el recurrente se apoya para interponer el recurso;
- IV. Los conceptos de violación.

El escrito deberá estar acompañado de las pruebas que se consideren necesarias, las cuales deberán estar relacionadas con los hechos motivo de la inconformidad.

**Artículo 153.** La instancia prevista en la convocatoria analizará los conceptos de violación expresados, desahogará las pruebas ofrecidas, solicitará los informes que juzgue convenientes de las dependencias o autoridades que intervinieron en el procedimiento y podrá entrevistarse con los miembros de la Comisión correspondiente, así como con el propio recurrente, si así lo determina.

**Artículo 154.** Si la instancia prevista en la convocatoria decide que el recurso de inconformidad interpuesto es improcedente, el dictamen emitido por la CODIMA quedará firme y el procedimiento continuará su curso conforme lo establece el presente reglamento. Esta resolución es inapelable y deberá ser notificada al recurrente.

**Artículo 155.** Si la COIPPPA resuelve que la inconformidad hecha valer en contra del dictamen es procedente, ordenará la revisión de las evaluaciones o la práctica de una nueva y última evaluación para el recurrente, misma que se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

**Artículo 156.** Una vez efectuada la revisión de las evaluaciones o realizada la nueva evaluación, la resolución que emita la CODIMA, será inapelable.

**Artículo 157.** Si la instancia prevista en la convocatoria resuelve que hubo violación en alguna de las etapas del procedimiento, ordenará en un plazo no mayor de tres días hábiles, la reposición del mismo a partir de la etapa en que se cometió la violación y notificará al recurrente y a los órganos y autoridades que corresponda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta “UNIVERSIDAD” órgano oficial de difusión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción de Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de marzo de dos mil siete.

Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO.** Las solicitudes de promoción a que se refiere el Título Séptimo, Capítulo Único, de este reglamento estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros, por lo que la convocatoria respectiva será emitida por el Rector una vez que se garantice la existencia de los mismos.

**CUARTO.** Los procedimientos de ingreso, promoción y definitividad que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente reglamento se resolverán de conformidad con las disposiciones anteriores.





# RIE

Reglamento de Ingresos y Egresos de la  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

**Reglamento de Ingresos y Egresos de la  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, establece que el patrimonio de la Universidad se constituye con los bienes y valores siguientes: Las herencias, legados y donaciones, otros ingresos que reciba directamente o por conducto de la fundación universitaria y los recursos obtenidos de los fideicomisos que se constituyan a su favor; los ingresos que se recauden por los derechos que señalen las leyes, el Estatuto y los Reglamentos; los derechos, honorarios y participaciones por los trabajos que se realicen por convenio con entidades públicas, privadas y sociales; los derechos y cuotas por los servicios que preste; las partidas y subsidios anuales, ordinarios y extraordinarios que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como otras personas o instituciones; los productos y aprovechamientos derivados de sus bienes y valores patrimoniales.

De conformidad con el Estatuto Orgánico, el ingreso fundamental de la Universidad para la realización de sus funciones provendrá de las partidas y subsidios anuales, ordinarios y extraordinarios que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, independientemente de los ingresos propios de la Institución, además de los captados por medio de la Fundación Universitaria; así como los derivados de la prestación de servicios, explotación de tecnología y patentes y los que se generen por la celebración de convenios y contratos.

Con fecha 21 de marzo de 2007, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con el objeto regular la recepción, aplicación y control de los recursos de la Institución; dicho ordenamiento ha sido un instrumento legal útil, sin embargo las transformaciones en la Universidad y las últimas reformas en materia fiscal, hicieron necesaria la revisión, actualización y armonización del mismo.

Acorde a las propuestas del Plan de Desarrollo Institucional y en ejercicio de la facultad que la normativa referida determina para establecer las condiciones para el correcto manejo de los recursos que integran el patrimonio universitario y que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, se propone el presente Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en cuya formulación se consideraron como criterios fundamentales el fomento a la transparencia y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin menoscabo de las funciones sustantivas; así como maximizar su efectividad y eficiencia en el ejercicio. Con base a lo antes expuesto se emite el siguiente:

## TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

### Capítulo Único

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la recepción, aplicación y control de los recursos indicados en las fracciones II a VII del Artículo 8° de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de observancia general en la Universidad y el cumplimiento de sus disposiciones es responsabilidad de las autoridades y funcionarios universitarios, así como del personal administrativo, docentes e investigadores que de manera directa o indirecta reciban, administren, manejen, recauden, apliquen, registren, resguarden y/o ejerzan recursos patrimoniales y/o financieros de la Universidad.

**Artículo 3.** La interpretación del presente reglamento corresponderá al Abogado General, el Contralor General y el Tesorero General, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de resolver lo conducente.

**Artículo 4.** Todas las entidades universitarias existentes y las que en lo sucesivo se constituyan, incluyendo las unidades de negocio y Fundación BUAP, se sujetan y deben aplicar el presente Reglamento; salvo disposición legal en contrario.

**Artículo 5.** Para efectos de este Reglamento se entien-  
de por:

- I. **Abogado.** El Abogado General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- II. **Actividades adjetivas de la Universidad.** Aquellas que se realizan en apoyo a sus actividades sustantivas y las derivadas de éstas;
- III. **Actividades sustantivas de la Universidad.**

Aquellas que derivan de los artículos 1 y 5 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;

- IV. **Apoyos Especiales.** La partida del presupuesto universitario que suministra la Tesorería a las dependencias para un fin determinado y con un techo financiero fijado por el H. Consejo Universitario;
- V. **Consejo.** El Honorable Consejo Universitario;
- VI. **Contralor.** El Contralor General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- VII. **Contraloría.** La Contraloría General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- VIII. **Dependencias.** Salvo disposición en contrario, aquellas unidades administrativas o académicas que para el ejercicio de sus actividades sustantivas y/o adjetivas dependen directamente del patrimonio universitario, incluyendo aquellas en que el origen de sus recursos sea la prestación de servicios encomendados legalmente a la Universidad;
- IX. **Derechos y Cuotas Contemplados en el Reglamento General de Pagos.** Los que se derivan de los servicios escolares que presta la Universidad y que se señalan en el Reglamento General de Pagos;
- X. **Dirección de Contabilidad.** La Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- XI. **Donaciones, Herencias y Legados.** Las aportaciones, en efectivo o especie que de manera gratuita, y generalmente esporádica, otorgan a la Universidad personas físicas y/o morales de carácter público o privado;
- XII. **Egresos.** Las erogaciones realizadas por la Uni-

- versidad para el desarrollo de sus actividades sustantivas y adjetivas;
- XIII. **El Reglamento.** El Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- XIV. **Entidades.** Salvo disposición en contrario, las personas morales u organismos en las que la Universidad tiene participación económica;
- XV. **Estatuto.** El Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- XVI. **Fondo Fijo.** La partida del presupuesto universitario que mensualmente suministra la Tesorería a las dependencias;
- XVII. **Fondos Etiquetados.** Los recursos de origen federal, estatal y/o municipal que la Universidad recibe de instituciones o personas de carácter público o privado para ser aplicados en el desarrollo o ejecución de programas y proyectos específicos;
- XVIII. **Ingresos.** Los recursos, sean efectivo, bienes o medios económicos, que la Universidad recibe y/o genera para cumplir con el objeto establecido en su Ley Orgánica;
- XIX. **Ingresos Propios.** Todos aquellos ingresos obtenidos mediante el pago de derechos y cuotas contemplados en el Reglamento General de Pagos;
- XX. **La Universidad.** La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- XXI. **Lineamientos.** Los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- XXII. **Padrón.** El registro de proveedores, sean personas físicas y morales, que realizan operaciones comerciales, de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la Universidad;
- XXIII. **Recursos Alternos.** Son los ingresos de carácter ordinario y/o extraordinario contemplados en el artículo 8 fracciones III, IV, V y VII de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y 11 segundo párrafo del Estatuto;
- XXIV. **Subsidios Estatales.** Las asignaciones presupuestarias que el Gobierno del Estado de Puebla otorga a la Universidad a través de la Secretaría de Finanzas;
- XXV. **Subsidios Federales.** Las asignaciones de recursos federales previstas en el presupuesto de egresos de la Federación, que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a la Universidad, para fomentar el desarrollo de sus actividades sustantivas;
- XXVI. **Tesorería.** La Tesorería General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- XXVII. **Tesorero.** El Tesorero General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- XXVIII. **Titular.** La persona a cuyo cargo se encuentra una dependencia universitaria.
- Artículo 6.** Es responsabilidad de los titulares, conocer la legislación universitaria relativa al manejo y administración del patrimonio universitario y darla a conocer al personal adscrito a la dependencia a su cargo que de manera directa o indirecta reciban, administren, manejen, recauden, apliquen, registren, resguarden y/o ejerzan recursos patrimoniales y financieros de la Universidad.
- Artículo 7.** El Contralor tiene la facultad de establecer mediante los Lineamientos o instrumentos normativos necesarios, los requisitos que detallen, definan y rijan los procedimientos administrativos previstos en este reglamento; así como dictar las medidas preventivas para garantizar el cumplimiento del mismo.

## TÍTULO SEGUNDO De los Ingresos

### Capítulo I De los Ingresos en General

**Artículo 8.** Atendiendo a su origen, los ingresos de la Universidad se clasifican en:

- I. Subsidios federales;
- II. Subsidios estatales;
- III. Fondos etiquetados;
- IV. Ingresos Propios;
- V. Recursos alternos;
- VI. Donaciones, herencias y legados;
- VII. Otros ingresos actuales o futuros.

**Artículo 9.** Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades administrar los ingresos que reciben, con probidad, transparencia, eficacia, eficiencia y estricto apego a la normatividad universitaria y estratégica a que son susceptibles en virtud de su naturaleza y origen.

## Capítulo II De la Recepción de Ingresos

**Artículo 10.** Todos los recursos económicos recibidos por la Universidad o en nombre de ésta, deben depositarse íntegra y oportunamente en cuentas bancarias institucionales. La falta de observancia de esta disposición es causa de responsabilidad patrimonial.

**Artículo 11.** Es facultad exclusiva de la Tesorería la recepción de:

- I. Subsidios federales y estatales;
- II. Derechos y cuotas contemplados en el Reglamento General de Pagos;
- III. Donaciones, herencias y legados.

De igual forma corresponde a la Tesorería la facultad de expedir los comprobantes fiscales respectivos.

**Artículo 12.** La recepción de ingresos, por derechos y cuotas contemplados en el Reglamento General de Pagos, se realiza mediante póliza única de pago que controla la Dirección de Administración Escolar.

**Artículo 13.** Tratándose de fondos etiquetados, estos se reciben de forma general a través de la Tesorería, quien emite el comprobante fiscal correspondiente por este concepto.

Por excepción, las dependencias pueden recibir fondos etiquetados, siempre que para ello cuenten con autorización expresa y anticipada de la Tesorería, en este caso la emisión del recibo de ingresos estará a cargo de la dependencia receptora del fondo.

**Artículo 14.** Es atribución exclusiva de la Tesorería, abrir cualquier tipo de cuentas bancarias necesarias para el manejo, custodia y control transparente de los recursos financieros, quien deberá:

- I. Abrir la cuenta acorde a la razón social de la Universidad: Universidad Autónoma de Puebla;
- II. Registrar las firmas mancomunadas del titular, y del Secretario Administrativo correspondiente, o en su defecto, de la persona que el titular de la dependencia proponga.

**Artículo 15.** Para la apertura de cuentas bancarias, los titulares de las dependencias, invariablemente, deberán gestionar dicho trámite a través de la Tesorería.

### Capítulo III Del Control de los Ingresos

**Artículo 16.** Es obligación de las Dependencias y Entidades administradoras de ingresos notificar al Contralor sobre la solicitud, trámite, administración y normatividad relativos a los ingresos que administran, dicha notificación se efectuará a través de los medios y procedimientos que para el efecto emita la Contraloría.

**Artículo 17.** Los ingresos generados por las Dependencias y Entidades deben estar respaldados con los comprobantes fiscales que reúnan los requisitos establecidos en la normatividad y demás disposiciones aplicables en la materia, a efecto de emitir o enviar electrónicamente el comprobante de ingresos y/o recabar de forma impresa y electrónica comprobante de gastos, a más tardar dentro de los tres días posteriores a la operación realizada.

**Artículo 18.** Para efectos de registro y control de ingresos, la solicitud de nuevos folios de comprobantes fiscales que realicen las dependencias debe ser reportada por oficio a la Contraloría.

**Artículo 19.** Las Dependencias y Entidades deben comprar los folios fiscales electrónicos, a través del proveedor, designado por la Tesorería.

**Artículo 20.** El monto de ingresos por concepto de subsidios, y su fecha de obtención, se establecen, previo a su recepción, mediante convenios celebrados por la Universidad y el Gobierno emisor del mismo.

**Artículo 21.** Cada subsidio, debe depositarse en una cuenta bancaria específica, que muestre puntual y claramente la obtención y aplicación de los recursos y los rendimientos generados, salvo que de conformidad con el marco normativo o el convenio del subsidio, deban contar con requisitos normativos de control más estrictos, en cuyo caso deberán cumplirse dichos requisitos.

**Artículo 22.** El registro contable de subsidios es responsabilidad de la Dirección de Contabilidad General, quien debe establecer cuentas contables que, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, identifiquen el tipo de recurso obtenido.

## Capítulo IV

### De los Fondos Etiquetados

**Artículo 23.** El monto de ingresos por concepto de fondos etiquetados y su fecha de obtención deben establecerse, previo a su recepción, mediante convenios celebrados por la Universidad y el emisor del mismo.

**Artículo 24.** Los fondos etiquetados se controlarán:

- I. A través de un fideicomiso celebrado por la Tesorería, el cual tendrá ligada una cuenta de cheques, cuando así lo estipulen los convenios que los originan; o
- II. Mediante cuenta de cheques asignada para el efecto, en aquellos casos en que el convenio, Lineamientos o reglas de operación sean omisos respecto a su manejo y control.

**Artículo 25.** El ejercicio de fondos etiquetados deberá apegarse estrictamente a lo estipulado en el instrumento jurídico que los origina y a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo 26.** El Registro Contable de Fondos Etiquetados es responsabilidad de:

- I. La Dirección de Contabilidad General, cuando el recurso sea captado por Tesorería, debiendo establecer cuentas contables identificables al tipo de recurso obtenido; o
- II. La dependencia receptora, en los casos de excepción, debiendo integrar la información en sus reportes financieros mensuales.

En ambos casos la información debe registrarse en cuentas contables que atiendan lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Capítulo V De los Recursos Alternos

**Artículo 27.** Para la aprobación y control de sus ingresos, las Dependencias deben observar que:

- I. La presentación de la información financiera de recursos alternos de las Dependencias y Entidades, deberá atender a lo señalado en los Lineamientos y demás instrumentos normativos aplicables.
- II. Los conceptos por los que se generen, correspondan a las actividades sustantivas y adjetivas de la Universidad, así como al Plan General de Desarrollo de la Universidad, vigente;
- III. Los conceptos por los que se generen, beneficien a la comunidad Universitaria y/o a la sociedad en general;
- IV. Los conceptos por ninguna razón se dupliquen con los incluidos en el Reglamento General de Pagos;
- V. Para el caso de áreas dependientes directamente de las Vicerrectorías, cada uno de los conceptos de ingreso sean aprobados por los Consejos por Función, con base en un proyecto académico-financiero, formulado conforme a la legislación universitaria y a los criterios generales establecidos sobre planta docente, instalaciones y cuotas para dichos conceptos;
- VI. Para el caso de las Unidades Académicas, cada uno de los conceptos de ingreso sean aprobados por los Consejos de Unidad Académica, con base en un proyecto académico-financiero, formulado conforme a la legislación universitaria y a los criterios generales establecidos sobre planta docente, instalaciones y cuotas para dichos conceptos;
- VII. La recepción de estos ingresos se efectuó siempre mediante depósitos bancarios a las cuentas autorizadas por la Tesorería, evitando la recepción de pagos en efectivo.

**Artículo 28.** Los miembros de la comunidad universitaria o cualquier ente externo que realicen pagos mediante depósito bancario, deberán solicitar la emisión de los comprobantes fiscales en los términos establecidos por la normatividad fiscal.

Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias comunicar el contenido del presente artículo a la comunidad universitaria y/o público receptor de sus servicios, así como establecer los canales y medios que permitan la emisión oportuna de los comprobantes solicitados.

**Artículo 29.** Tratándose de la recepción de pagos con importes mínimos, se atenderá a lo establecido en los Lineamientos.

## Capítulo VI De las Donaciones, Herencias y Legados

**Artículo 30.** El tratamiento fiscal de donaciones, herencias y legados en especie o en efectivo se regirán por lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la supervisión de la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 31.** Tratándose de donaciones en especie que implican costo adicional y/o de valor indeterminado, la recepción de las mismas está condicionada al resultado del análisis de costo-beneficio que, a solicitud de la Contraloría, emitan los especialistas universitarios en la materia.

Las Dependencias y Entidades, sus titulares y sus trabajadores adscritos están obligados a atender con prontitud, eficacia y eficiencia las solicitudes de análisis de costo-beneficio que emita la Contraloría.

**Artículo 32.** El registro contable de las donaciones, herencias y legados corresponde a la Dirección de Contabilidad, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 33.** La Tesorería es la única dependencia facultada para la recepción de este tipo de ingresos, no obstante las Dependencias pueden gestionar el otorgamiento de donaciones de origen público y/o privado en favor de la Universidad, siempre que:

- I. Previo a la gestión de cualquier tipo de donativo, soliciten al Abogado asesoría respecto al procedimiento legal e institucional precedente;
- II. Previo a la recepción de cualquier tipo de donativo, soliciten a la Tesorería autorización y asesoría sobre el procedimiento a seguir para la emisión del comprobante fiscal correspondiente;

Lo anterior sin perjuicio de las excepciones que por razón de la eficiencia y economía administrativa establezcan los Lineamientos.

**Artículo 34.** La gestión jurídica de herencias y legados ante autoridades externas a la Universidad corresponde al Abogado.

El registro y control de bienes tangibles recibidos mediante herencias y legados corresponden a la Contraloría, la Dirección de Contabilidad General y Patrimonio Universitario.

**Artículo 35.** Las herencias y legados se documentarán y controlarán mediante los procedimientos que para el efecto establezca el Abogado.

## Capítulo VII Condonaciones y Devoluciones

**Artículo 36.** Corresponde a la Secretaría General condonar los pagos de derechos y cuotas contemplados en el Reglamento General de Pagos, previo acuerdo de procedencia que para cada caso emita el Rector.

**Artículo 37.** Tratándose de servicios prestados directamente por las Dependencias que generen ingresos, las bases, requisitos y criterios para otorgar condonaciones, por pago parcial o total, deben ser analizadas y, en su caso, autorizadas:

- I. Por los Consejos por Función, en las áreas que dependen de las Vicerrectorías;
- II. Por los Consejos de Unidad Académica, en las Unidades Académicas;
- III. Por La autoridad jerárquica superior, en los demás casos.

El análisis y autorización señalados por este artículo deberán realizarse en la sesión en que se apruebe el presupuesto.

**Artículo 38.** Corresponde a los Titulares de las Dependencias aplicar las bases y criterios de condonación establecidos por los Consejos por Función y de Unidad Académica, así como la publicación de los mismos, para el conocimiento de los interesados.

**Artículo 39.** La devolución de cuotas pagadas por estudiantes, sólo procede por causa imputable a la Dependencia o por casos fortuitos; no procede la devolución de cuotas cuando, por motivos personales, el estudiante decida no participar en el evento que suscitó el pago de la cuota.

Las devoluciones mencionadas, deberán controlarse mediante la documentación contable procedente.

**Artículo 40.** Tratándose de pases de cortesía para eventos organizados por la Universidad o en la que esta sea parte, ya sean, culturales, deportivos, espectáculos o de cualquier otra índole, las Dependencias y/o Entidades, deberán atender a lo señalado en los Lineamientos.

## TÍTULO TERCERO De los Egresos

### Capítulo I De los Egresos en General

**ARTÍCULO 41.** Según el origen del recurso, los egresos se clasifican en:

- I. Subsidios;
  - II. Recursos etiquetados;
  - III. Ingresos propios, que se constituyen por derechos y cuotas contemplados en el Reglamento General de Pagos;
  - IV. Recursos alternos;
  - V. Donaciones.
- Artículo 42.** Con base en el concepto de erogación, los egresos se clasifican de conformidad con el catálogo de cuentas establecido por la Dirección de Contabilidad.
- Artículo 43.** Cualquiera que sea el concepto y monto de los egresos, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- I. Ser estrictamente necesarios para la realización de las actividades sustantivas y adjetivas de la Universidad;
  - II. Estar considerados dentro del presupuesto de ingresos y egresos autorizado de acuerdo a las siguientes modalidades:
    - a. Por el Consejo;
    - b. Por los Consejos por Función, para el caso de egresos cubiertos con los recursos alternos que se generen en las áreas dependientes de las Vicerrectorías;
    - c. Por los Consejos de Unidad Académica, cuando se trate de egresos cubiertos con los recursos alternos que se generen en las Unidades Académicas;
    - d. Por la autoridad jerárquica superior, en los casos en que aplica.
  - III. Realizarse con proveedores que cuenten con registro vigente en el Padrón de la Universidad, salvo lo señalado en el artículo 46 de este reglamento;
  - IV. Contar con los formatos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), los cuales deberán ser conservados por la Dependencia en medios magnéticos, ópticos o cualquier otro soporte tecnológico de almacenamiento;
  - V. Estar respaldados por contratos o convenios, tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública y servicios relacionados con la misma, con montos establecidos en la normatividad que resulte aplicable;
  - VI. Efectuarse mediante cheque nominativo con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” o transferencias electrónicas;
  - VII. Tratándose de la disposición de efectivo para pago exclusivo de gastos menores, los titulares bajo su responsabilidad, podrán expedir un cheque limitado por las especificaciones que al efecto se establezcan en los Lineamientos;
  - VIII. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en este reglamento, los lineamientos, la normativa universitaria en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, control de obras y servicios relacionados con las mismas, los demás que se encuentren vigentes en la Universidad;
  - IX. Los demás que se señalan en los Lineamientos;

**Artículo 44.** Los Titulares y/o responsables de la administración y manejo de recursos universitarios, en ningún caso podrán disponer de estos recursos para realizar PRÉSTAMOS PERSONALES, salvo los efectuados por la Tesorería de conformidad con la normatividad existente. La violación de esta prohibición es materia de responsabilidad patrimonial.

**Artículo 45.** Las Dependencias únicamente podrán contratar con los prestadores de servicios, proveedores y/o contratistas que se encuentren inscritos en el Padrón que corresponda, salvo las excepciones que establezcan los Lineamientos.

**Artículo 46.** El padrón debe garantizar calidad, precios, condiciones de pago favorables a la economía de la Universidad, así como otorgar certeza jurídica en las contrataciones institucionales, las dependencias competentes deberán mantenerlo actualizado.

**Artículo 47.** Los proveedores para su registro y permanencia en el padrón deberán demostrar, cuando menos:

- I. Contar con capacidad jurídica y técnica;
- II. Contar con infraestructura suficiente y acorde con el giro, bienes y/o servicios ofertados;
- III. Ser solvente moral y económicamente;
- IV. Estar legalmente constituidos;
- V. No encontrarse impedidos de conformidad con la normatividad universitaria y la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- VI. No encontrarse inhabilitados por órganos y/o dependencias fiscalizadoras del gasto público a nivel Federal, Estatal y/o Municipal.

**Artículo 48.** Con las excepciones y restricciones que se establecen en los Lineamientos, las Dependencias pueden contratar con bienes y servicios, aún sin estar registrados en el padrón de la Universidad, con los siguientes proveedores:

- I. Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Instituciones públicas y privadas de educación, científicas y culturales;
- III. Institutos, colegios, asociaciones y sociedades de profesionistas;
- IV. Personas físicas y morales, que presten servicios académicos;
- V. Organismos descentralizados y empresas paraestatales.
- VI. Tiendas de autoservicio;
- VII. Compañías proveedoras de servicios de comunicación telefónica, con las restricciones que al efecto señale la normativa universitaria en la materia;
- VIII. Librerías;
- IX. Proveedores extranjeros;
- X. Líneas aéreas;
- XI. Transporte terrestre;
- XII. Gasolineras;
- XIII. Instituciones bancarias;
- XIV. Compañías aseguradoras;
- XV. Mensajería y paquetería;
- XVI. Las demás que se señalen en los Lineamientos.

**Artículo 49.** Los requisitos para los comprobantes de egresos se establecen en el Código Fiscal de la Federación y se especifican en los Lineamientos.

**Artículo 50.** Los comprobantes que se presenten en la información financiera, deberán:

- I. Estar inutilizados con el sello de la Dependencia, indicando:
  - a. Número consecutivo;
  - b. Nombre de la Dependencia;
  - c. Origen del recurso;
  - d. Mes y año de su presentación;
- II. Fechas de expedición, con un máximo de dos meses de antelación;
- III. Contar con los demás requisitos que, en su caso, establezcan los Lineamientos.

## Capítulo II Del Ejercicio de los Recursos

**Artículo 51.** El ejercicio de los recursos provenientes de los subsidios y del pago de derechos y cuotas contemplados en el Reglamento General de Pagos, se regirán por el presupuesto anual autorizado por el Consejo.

**Artículo 52.** Sin perjuicio de lo estipulado por el artículo anterior, el ejercicio de subsidios debe estar apegado a lo estipulado en cada uno de los convenios celebrados entre la Universidad y el Gobierno emisor.

**Artículo 53.** La aplicación e identificación presupuestal de los recursos provenientes de subsidios corresponde a la Tesorería y el registro de los mismos a la Dirección de Contabilidad; cuyos titulares para el cumplimiento de estas obligaciones deberán considerar lo establecido por las leyes generales vigentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 54.** Todos los egresos que se cubran con ingresos alternos deben ser aprobados mediante los presupuestos anuales de ingresos y egresos emitidos por:

- I. Los Consejos por Función, tratándose de áreas que dependen de las Vicerrectorías;
- II. Los Consejos de Unidad, tratándose de unidades académicas;
- III. En todos los demás casos, por la instancia jerárquica superior.

El presupuesto referido debe ser aprobado en el mes de diciembre del año inmediato anterior y enviado a la Contraloría y Tesorería, acompañado de acta circunstanciada en la que conste la aprobación del mismo por, cuando menos, mayoría simple de los consejeros.

**Artículo 55.** Corresponde a la autoridad que apruebe el presupuesto referido en el artículo anterior, establecer en cada caso los criterios, políticas, procedimientos internos y montos para el ejercicio de los recursos en cada uno de los rubros de egresos. Así mismo, serán los responsables de vigilar el comportamiento presupuestal a efecto de evitar exceder lo considerado en cada rubro. Este presupuesto no podrá ser modificado, salvo autorización previa de la autoridad o instancia competente.

**Artículo 56.** Salvo las excepciones establecidas en los Lineamientos, no está autorizada la contratación de personal con recursos alternos.

No es procedente autorizar el pago de sobresueldos, para la contratación de trabajadores no académicos (de base o de confianza) que laboren en la Universidad.

**Artículo 57.** El ejercicio de recursos etiquetados se rige tanto por lo establecido en la Normatividad Estratégica, en la que se comprenden Reglas de Operación, Manuales, entre otros; así como por lo establecido en la Normatividad Universitaria, en la que se incluyen, requisitos para comprobación de Fondos Extraordinarios Federales, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), vigente al ejercicio de los recursos.

**Artículo 58.** Los egresos que se cubren con fondo fijo deben ejercerse exclusivamente en gastos de operación, en apoyo de actividades adjetivas y sustantivas de la Universidad, debiendo cumplir los requisitos de comprobación establecidos.

El incumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, es causa de suspensión inmediata de la ministración del recurso y causa de Responsabilidad Patrimonial.

**Artículo 59.** Cualquiera que sea la denominación de los pagos al personal, no se consideran gastos de operación, salvo los casos que específicamente establezcan los Lineamientos.

**Artículo 60.** El otorgamiento de apoyos especiales debe ser previamente autorizado y se limita a la disposición de recursos universitarios debidamente presupuestados y a los objetivos fijados por las Dependencias en su solicitud, los cuales deben ser acordes al Plan de Desarrollo Institucional.

**Artículo 61.** El ejercicio de apoyos especiales debe apegarse a los objetivos y especificaciones establecidos en la solicitud que lo origina, de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos. La comprobación del recurso debe realizarse dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la transferencia bancaria o cheque; en caso contrario, la dependencia deberá reembolsar el importe total del apoyo especial, salvo las excepciones que al efecto se señalen en los Lineamientos.

**Artículo 62.** La Comisión de Patrimonio del Consejo establecerá los procedimientos, trámites y criterios a que se sujetarán las donaciones otorgadas por la Universidad.

## TÍTULO CUARTO

### Control de la Información Financiera

**Artículo 63.** Es responsabilidad de los Titulares incluir en la información financiera de las Dependencias y/o Entidades a su cargo la totalidad de sus registros contables; debiendo, en su caso, presentar la contabilidad de cada una de sus áreas de manera individual así como la información consolidada que integre el resultado total de la Dependencia. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones que por la naturaleza de las operaciones establezcan los Lineamientos.

**Artículo 64.** Las Dependencias y Entidades deben presentar la información financiera mensual, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de conformidad con el procedimiento establecido en los Lineamientos.

**Artículo 65.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, tratándose de Dependencias y Entidades cuyo registro contable este a cargo de la Dirección de Contabilidad, los términos para la presentación de información financiera se sujetan a lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades deben proporcionar su documentación de ingresos y egresos a la Dirección de Contabilidad, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes;
- II. La Dirección de Contabilidad debe registrar y presentar la información a la Contraloría dentro de los cinco días posteriores.

**Artículo 66.** Transcurrido los términos para la presentación de información financiera, la Contraloría podrá imponer al Titular de la Dependencia medidas de apremio hasta por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado. Las medidas de apremio impuestas en ningún caso podrán ser cubiertas con recursos institucionales.

**Artículo 67.** La Dirección de Contabilidad establecerá los registros contables mínimos, las formas de registro, reportes y anexos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así mismo establecerá el sistema contable para el registro de operaciones, así como la asesoría y capacitación a las personas encargadas de efectuar los registros contables para preparar la información financiera prevista en este capítulo.

## TÍTULO QUINTO De las Responsabilidades y Sanciones

**Artículo 68.** El incumplimiento de lo indicado en el presente reglamento, se sancionará de conformidad con lo dispuesto por la legislación universitaria vigente.

**Artículo 69.** El incumplimiento de la forma y términos establecidos en la entrega de información financiera es causa de responsabilidad administrativa y se sujetará a los procedimientos universitarios establecidos en la materia.

**Artículo 70.** Las Dependencias y Entidades Universitarias deben conservar la documentación relativa a la información financiera, cuando menos, por el tiempo que para el efecto establecen las Leyes Fiscales y de Archivos, así como los convenios específicos que dieron origen al recurso.

Al efecto del presente artículo, las Dependencias y Entidades deben solicitar la asesoría de la Dirección de Archivo Histórico Universitario en materia de organización, clasificación, administración, acceso, disposición, baja y destrucción de archivos y documentación.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta “Universidad”, órgano oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**Segundo.** Se abroga el Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, publicado en la Gaceta “Universidad” del mes de marzo de 2007.

**Tercero.** Los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos ajustarán su contenido a las disposiciones de este reglamento.

**Cuarto.** El Manual de Requisitos y Lineamientos de Ingresos y Egresos, quedará abrogado al momento de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Universidad.

**Conoce la nueva oficina virtual del**  
Rector Alfonso Esparza Ortiz  
**[alfonsoesparza.buap.mx](http://alfonsoesparza.buap.mx)**

**BUAP**